

PAGARÉ NRO. 460P003750



# PAGARÉ CERRADO PARA CONSORCIOS O UNIONE TEMPORALES

Yo (nosotros) el (lo) otorgante(s) relacionado(s) identificado(s) y en mi (nuestra) calidad como figura al pie de mi (nuestras) firma(s) manifiesto(amos) PRIMERO: Que soy (somos) incondicional y solidariamente deudor(es) de la entidad denominada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA para lo cual me (nos) obligo (obligamos) a pagar incondicionalmente, solidaria e indivisiblemente, en sus oficinas de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos o a su orden, la suma de mil ciento cincuenta y tres millones cincuenta mil quinientos pesos \$ 1.153.050.500 ) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA cantidad que pagaré (mos) de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones anexa al presente pagaré. SEGUNDO: Que la suma en mención pagaré (mos) en dinero en efectivo y en un solo contado TERCERO: Que en caso de mora en el pago, mientras la obligación subsista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar pagaré (mos) al acreedor intereses moratorios calculados a la máxima tasa permitida por la ley mercantil por cada periodo de mora. CUARTO: Que serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos e impuestos que cause éste pagaré, así como los gastos que se genere por la cobranza judicial o extrajudicial, según el caso de mora. QUINTO: Que renuncio (renunciamos) expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de mora. SEXTO: Que me (nos) obligo (obligamos) a notificar inmediatamente al acreedor de cualquier cambio en la dirección o teléfono abajo indicados. SEPTIMO: Que acepto (amos), cualquier endoso, cesión o traspaso que de este título valor hiciese ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, a cualquier persona natural o jurídica. Así mismo declaro (amos), excusado el protesto del pagaré, así como la presentación para el pago y el aviso de rechazo. Para constancia se firma el presente pagaré con espacios en blanco, para ser diligenciado conforme se indica en la carta de instrucciones adjunta, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los veintidos (22) días del mes de marzo del año 2023.

NOMBRE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA

### OTORGANTES

FIRMA Ramiro Dussan Peña  
 NOMBRE DEL OTORGANTE CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA  
 NIT DEL OTORGANTE 901488451-1  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA RAMIRO DUSSAN PEÑA  
 C.C DE QUIEN FIRMA 1075233406  
 DIRECCION DG 7 5 BRR OBRERO  
 TELEFONO 3103546871  
 CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_



FIRMA Ramiro Dussan Peña  
 NOMBRE DEL OTORGANTE RAMIRO DUSSAN PEÑA  
 NIT DEL OTORGANTE 1075233406  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA Ramiro Dussan Peña  
 C.C DE QUIEN FIRMA 1075233406  
 DIRECCION CL 1 5 5 BR CE  
 TELEFONO 8836102  
 CORREO ELECTRONICO ramiredussan4@hotmail.com



FIRMA Omar Gomez Carreño  
 NOMBRE DEL OTORGANTE OMAR GOMEZ CARREÑO  
 NIT DEL OTORGANTE 5795938  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA Omar Gomez Carreño  
 C.C DE QUIEN FIRMA 5795938  
 DIRECCION KR 23 CL 21 29 NSE 7 DE AGOSTO  
 TELEFONO 8855161  
 CORREO ELECTRONICO serviciosysuministrosj@yahoo.com



**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ  
CERRADO PARA CONSORCIOS O  
UNIONES TEMPORALES**

Señores  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**  
 Ciudad  
**Referencia:** Carta de instrucciones

Yo (nosotros) el (los) otorgantes(s) relacionado(s), identificado(s) y en mi (nuestra) calidad como figura al pie de mi (nuestra) firma(s), de conformidad con el documento que acompaña al presente pagaré manifiesto(amos) que para todos los efectos señalados en el artículo 622 del Código de Comercio, de manera irrevocable y expresa los autorizo (autorizamos) para llenar los espacios en blanco del pagaré que acompaña a la presente carta de instrucciones y cuyo número es idéntico al arriba anotado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

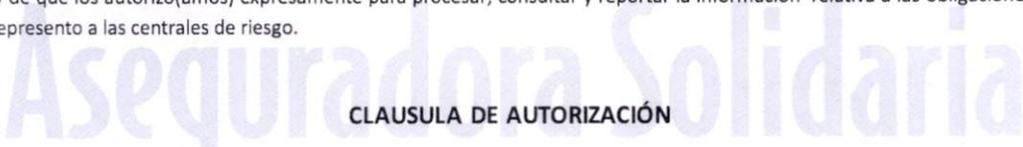
- 1. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** El pagaré podrá ser diligenciado por ustedes en el evento en que yo (nosotros) resulte(mos) ser deudor(es) o codeudor(es) de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, por el no pago de primas a nuestro cargo, y por la afectación de póliza N° y sus respectivos anexos en la cual ostento(mos) condición de tomador y/o afianzado, o codeudor(es) del tomador y/o afianzado, en ejercicio del derecho de subrogación que le asiste al asegurador ante el pago de siniestros de conformidad con lo establecido en el artículo 1096 del Código de Comercio.
  - 2. FECHA DE EMISION Y DE VENCIMIENTO:** La fecha de emisión del pagaré, será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco. La fecha de vencimiento será a la vista a partir del momento en que resulte(mos), ser deudor(es) de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, por cualquier suma de dinero.
  - 3. VALOR:** El pagaré podrá ser diligenciado por ustedes hasta la concurrencia del monto de las obligaciones pendientes a mi (nuestro) carga a la fecha en que el título sea diligenciado, suma que incluirá a dicha fecha el capital, los intereses, cláusulas penales, costos y gastos, impuestos que se generen, así como los gastos de cobranza y honorarios de abogado que se lleguen a generar a cargo de la compañía de seguros. Por el monto que la compañía de seguros tenga que depositar y/o anticipar en cualquier forma al (los) asegurado(s) en las pólizas de seguro que esta emita.
  - 4. INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios que genere el título serán los máximos permitidos por la ley mercantil durante cada periodo de mora, pagaderos sobre cada una de las sumas en mora desde el momento en que se incurra en ella.
  - 5. LUGAR DE PAGO:** El lugar de pago del presente título será el que determine **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA** El pagaré diligenciado en las condiciones estipuladas en la presente carta prestará mérito ejecutivo y será exigible sin más requisitos ni requerimientos.
- Expresamente autorizo (amos) a la compañía de seguros a enmendar los errores mecanográficos o de impresión que se produzcan al llenar los espacios en blanco del pagaré. Se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de CUCUTA, a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año 2021, dejando constancia de que en mi (nuestro) poder queda copia de la misma y de que los autorizo(amos) expresamente para procesar, consultar y reportar la información relativa a las obligaciones y mi (nuestros) nombre(s) y/o el de la empresa que represento a las centrales de riesgo.

**CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN**

Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y a aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante LA ASEGURADORA, para:

- |   |                             |  |
|---|-----------------------------|--|
| a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la <b>ASEGURADORA</b> | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.   | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles, incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.   | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países, siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o que se encuentren estipuladas en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.  | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |



CONSTANCIA DE ASESORÍA

Certifico que he recibido y entendido la siguiente información de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera: 1) Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro y de las condiciones particulares de la póliza. 2) El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos. 3) El alcance de los servicios de intermediación. 4) Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la ley 1328 de 2009. 5) La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS). 6) La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero. 7) La autorización otorgada por la entidad aseguradora para comercializar el producto de seguros ofrecido. 8) El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro. 9) Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

OTORGANTES:

FIRMA Ramiro Dussan Peña  
NOMBRE DEL OTORGANTE CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA  
NIT DEL OTORGANTE 901488451 -1  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA RAMIRO DUSSAN PEÑA  
C.C DE QUIEN FIRMA 1075233406

FIRMA Ramiro Dussan Peña  
NOMBRE DEL OTORGANTE RAMIRO DUSSAN PEÑA  
NIT DEL OTORGANTE 1075233406  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA Ramiro Dussan Peña  
C.C DE QUIEN FIRMA 1075233406

FIRMA [Signature]  
NOMBRE DEL OTORGANTE OMAR GOMEZ CARREÑO  
NIT DEL OTORGANTE 5795938  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA Omar Gomez Carreño  
C.C DE QUIEN FIRMA 5795938



**MEMORANDO INTERNO 002**

DIRECCIÓN GENERAL – GERENCIA SEGUROS PATRIMONIALES



FECHA 28 de julio de 2023  
 PARA **Dr. Juan Pablo Calvo.** Firma de abogados **GUSTAVO HERRERA**  
**ASOCIADOS GHA**  
 DIRECCIÓN: Calle 69 No. 4-48 oficina 502 – Bogotá Edificio Buro 69  
 DE GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES  
 ASUNTO ENVIO PAGARÉ No. 460P003750

Me permito remitir el original del Pagaré No. 460P003750 tomador CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA., identificado con Nit. No. 901.488.451

Lo anterior, conforme a la solicitud realizada vía correo electrónico el día 25 de julio de 2023.

Cualquier inquietud al respecto con el mayor gusto será atendida.

Respetuosamente,

**EDNA ROCIO CITA V.**  
**Analista Seguros Patrimoniales**  
[ecita@solidaria.com.co](mailto:ecita@solidaria.com.co)  
 Calle 100 No. 9 A – 45, Bogotá D.C.





Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

KATHERYNE SUAREZ

Fecha/Hora Último Ingreso: 2022/02/04 11:32

## DETALLE

|                        |                               |                       |                  |
|------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------|
| <b>Tipo Producto</b>   | Cuenta Ahorros                | <b>Débitos</b>        | \$230,610,100.00 |
| <b>Nombre Producto</b> | AHO5124                       | <b>Créditos</b>       | \$0.00           |
| <b>No. Producto</b>    | *****5124                     | <b>Valor Efectivo</b> | \$0.00           |
| <b>Fecha</b>           | 2022/07/14                    | <b>Valor Cheque</b>   | \$0.00           |
| <b>Transacción</b>     | PAGO TERCERO ACH<br>ACHPLAZA3 | <b>Valor Total</b>    | \$230,610,100.00 |
| <b>Oficina</b>         | 263                           | <b>Referencia 1</b>   | N/A              |
| <b>Desc. Oficina</b>   | CALLE 100                     | <b>Referencia 2</b>   | N/A              |
| <b>No. Documento</b>   | A840408                       |                       |                  |

## Consulta y Anulación de Pagos a Terceros y Débitos Automáticos

**Empresa:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENT. C  
**Tipo Identificación:** NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 860524654  
**Generado por:** AIDDE MENDEZ

A continuación el detalle de: Resumen - Consultar

Parámetros de consulta

| Tipo Producto  | Nombre Producto | No. Producto |
|----------------|-----------------|--------------|
| Cuenta Ahorros | AHO5124         | *****5124    |

| Tipo Archivo     | Fecha Inicial | Fecha Final |
|------------------|---------------|-------------|
| Pagos a Terceros | 2023/03/17    | 2023/03/21  |

| Beneficiario/Cliente a Debitar |
|--------------------------------|
| MUNICIPIO                      |

| Beneficiario/Cliente a Debitar | No. Producto Origen/Recaudador | Fecha Pago/Débito | Valor Transacción  | Estado |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|--------|
| MUNICIPIO DE PALERMO           | 263855124                      | 2023/03/21        | \$1,191,972,873.00 | EXT    |

**RESOLUCION No.100.47.245 DE 2022  
(05 DE MAYO DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO, SE HACE EFECTIVA LA IMPOSICION DE LA CLAUSULA PENAL, SE DECLARAN UNOS SINIESTROS Y HACE EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGUROS DENTRO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15.02.240 DE 2021, SUSCRITO POR EL CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA Y EL MUNICIPIO DE PALERMO (HUILA)**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO**, en cumplimiento de las funciones delegadas por la alcaldesa Municipal de Palermo a través del Decreto No. 100-47-1053 de 2021, de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

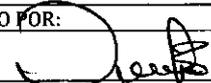
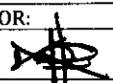
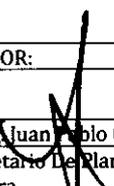
**1. COMPETENCIA:**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, estableció como fines de la contratación estatal que: “(...) *Los servidores públicos tendrán en consideración que: al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).*”

En concordancia con lo anterior, el numeral 2º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que las entidades estatales “*Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...).*”

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 dispone la competencia de las entidades estatales para imponer multas y declarar el incumplimiento del contrato con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pactada, respetando el debido proceso, el cual es un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

El artículo 86 de la ley 1474 de 2011 establece “*que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal*”, previa aplicación del procedimiento allí establecido.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo   | NOMBRE: Ing Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura                  |

El numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015 indica que las entidades estatales pueden hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Que mediante el Decreto Municipal No. 100-47-1053 de 2021, se delegó en el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Palermo la función de adelantar y tramitar el procedimiento administrativo de que trata el artículo 86 de Ley 1474 de 2011 dentro del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021.

## 2. ANTECEDENTES:

### 2.1. LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Que con el propósito de atender las competencias del municipio en materia vial, así como las emergencias en ese sector, se elaboraron los estudios previos SA-SIP-007-2021 para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "COMPRA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado como subasta inversa No. SA-SIP-007-2021

Una vez surtidas las etapas contenidas en la ley y el pliego de condiciones, el Comité Evaluador determinó que la única propuesta que cumplía con los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, fue la del proponente CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, representado legalmente por el señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.233.406 expedida en Neiva - Huila, e integrado por los señores RAMIRO DUSSAN PENA, identificado como aparece, con una participación del sesenta y cinco por ciento (65%), y OMAR GÓMEZ CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.795.938 de Zapatoca - Santander, con una participación del treinta y cinco por ciento (35%).

Que luego de surtidas todas las etapas precontractuales fijadas en la norma, el Secretario de general y de participación comunitaria, mediante la Resolución No. 100.47.404 del 26 de mayo de 2021 adjudicó el contrato de subasta inversa No. SA-SIP-007-2021 al proponente plural CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA.

### 2.2. LA ETAPA CONTRACTUAL

Que el 4 de junio de 2021 el Municipio de Palermo suscribió el contrato de compraventa No. 100.15.02.240 con el CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, cuyo objeto es la "COMPRA DE

|   |   |   |
|---|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:                               | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bañista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conas S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura |

**Alcaldía de Palermo - Huila**

**Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001**

**Correo: [contactenos@palermo-huila.gov.co](mailto:contactenos@palermo-huila.gov.co)**

**[www.palermo-huila.gov.co](http://www.palermo-huila.gov.co)**

MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA” por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$2.306.101.000) MCTE incluido IVA, con plazo de ejecución inicial de veinte (20) días hábiles, pactándose que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el Municipio concederá al contratista un anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

Que, además, en la cláusula 15 del contrato se pactó la cláusula penal pecuniaria en los siguientes términos:

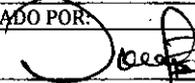
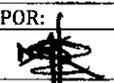
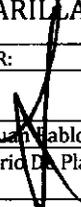
**“CLAUSULA 15- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del contrato el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil”

Que el contratista, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 17 del contrato, constituyó a favor del Municipio la póliza de seguros en favor de las entidades estatales No. 460-47-99-4000044789, otorgada por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa identificada con NIT. N 860.524.654-6 , de la siguiente manera:

| No. De Poliza        | Nombre del Amparo                               | Vigencia       |                | Suma Asegurada |
|----------------------|---|----------------|----------------|----------------|
|                      |   | Vigencia Desde | Vigencia Hasta |                |
| 460-47-99-4000044789 | Cumplimiento                                    | 04/06/2021     | 07/11/2021     | 230.610.100    |
|                      | Anticipo  | 04/06/2021     | 07/11/2021     | 922.440.400    |
|                      | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 04/06/2021     | 07/11/2022     | 230.610.100    |

Que dicha póliza se encuentra aprobada por la entidad contratante, conforme documento de aprobación obrante a folio 262 del expediente contractual, debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

Que el 7 de julio de 2021 se suscribió acta de inicio entre el secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo y el Contratista CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, aprobándose

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conasas S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo   | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario de Planeacion E Infraestructura                 |

además el plan de inversión del anticipo correspondiente al valor de \$922.440.400 MCTE, el cual fue cancelado por el contratante el día 30 de julio de 2021, según comprobante de giro sin afectación presupuestal No. 2021000043 de fecha 29 de julio de 2021.

Que el 15 de julio de 2021 por solicitud del contratista se suscribió Acta de Suspensión No. 1 *"debido a que por parte de la empresa IMPORTADORA se nos notifica que en el marco de la emergencia sanitaria mundial generada por la pandemia del CORONAVIRUS-COVID-19 con el fin de contener y mitigar los efectos de la pandemia se implementó la nueva forma de trabajo remoto (VIRTUAL) puestas en prácticas en ENTIDADES DEL ESTADO como lo son la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), BANCO DE LA REPUBLICA y la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO los cuales se involucran de manera directa en el proceso de IMPORTACION Y NACIONALIZACION DE BIENES y produce que en cada eslabón de la cadena logística de este proceso se eleve en 25 días más de lo habitual, los cuales se emplean en AUTORIZACIONES, PERMISOS, TRANSPORTES INTERNOS E INSPECCIONES"*

El 17 de septiembre de 2021, a solicitud del contratista, se suscribe acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 conforme a lo siguiente: *"Debido a que no se ha superado los inconvenientes que generaron la suspensión, ya que Por parte de la empresa IMPORTADORA se nos notifica que en el marco de la emergencia sanitaria mundial generada por la pandemia del CORONAVIRUS-COVID-19 con el fin de contener y mitigar los efectos de la pandemia se implementó la nueva forma de trabajo remoto (VIRTUAL) puestas en prácticas en ENTIDADES DEL ESTADO como lo son la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), BANCO DE LA REPUBLICA Y la SUPERINTENDENCIA DE Y COMERCIO los cuales se involucran de manera directa en el proceso de IMPORTACION Y NACIONALIDAD DE BIENES, los cuales se emplean en AUTORIZACIONES, PERMISOS, TRANSPORTES INTERNOS E INPECCIONES"*

La anterior prórroga 1 se dio por el término de 45 días, es decir hasta el 19 de noviembre de 2021.

Que vencido el término previsto para dar reinicio al contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, se procede a entablar comunicación con el contratista a efectos de que se alleguen las pólizas actualizadas según la fecha en que debía reiniciarse el contrato, sin que se hubiere obtenido respuesta clara y oportuna del mismo.

Que el plazo para la ejecución del contrato culminó el 7 de diciembre de 2021.

### 3. CITACION A AUDIENCIA POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS:

Que el día 16 de diciembre de 2021 a través de comunicación oficial despachada, una vez recopilado todo el material documental acerca de la ejecución del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, el secretario de Planeación e Infraestructura Municipal citó a AUDIENCIA para debatir lo ocurrido tanto al señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, integrante y representante legal del CONSORCIO

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conaset S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura |

MAQUINARIA AMARILLA, como a OMAR GOMEZ CARREÑO, igualmente integrante del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, así como a la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a celebrarse el día 21 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m. Esta citación fue enviada al correo electrónico [ramirodussan4@hotmail.com](mailto:ramirodussan4@hotmail.com), al correo electrónico [serviciosysuministrosoj@yahoo.com](mailto:serviciosysuministrosoj@yahoo.com) y al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, incorporándose el informe remitido por el supervisor del contrato con el fin de que conociera las obligaciones relacionadas como no cumplidas y los hechos que conllevaron a la citación en mención.

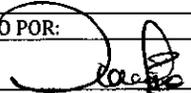
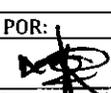
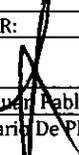
Que en la señalada citación, se le hizo saber al señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, OMAR GOMEZ CARREÑO como a la Aseguradora solidaria de Colombia, que la audiencia también podía desarrollarse de manera virtual, conforme lo establecido por el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que por segunda vez se realiza citación a audiencia para el día 21 de diciembre de 2021, a través de comunicación oficial despachada tanto al señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, integrante y representante legal del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, como a OMAR GOMEZ CARREÑO, integrante del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, así como a la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a celebrarse el día 29 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m. Dicha citación fue enviada al correo electrónico [ramirodussan4@hotmail.com](mailto:ramirodussan4@hotmail.com), al correo [serviciosysuministrosoj@yahoo.com](mailto:serviciosysuministrosoj@yahoo.com) y al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

Que en la señalada citación, se le hizo saber al señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, OMAR GOMEZ CARREÑO como a la Aseguradora solidaria de Colombia, que la audiencia también podía desarrollarse de manera virtual, conforme lo establecido por el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Que, llegada la fecha y hora señaladas para la realización de la Audiencia, por un evento de fuerza mayor presentado al secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada.

El día 4 de febrero de 2022 por tercera vez se envía citación a audiencia para debatir y decidir sobre el incumplimiento del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, a través de comunicación oficial despachada tanto a los señores RAMIRO DUSSAN PEÑA, integrante y representante legal del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, como OMAR GOMEZ CARREÑO, integrante del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, así como a la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a celebrarse el día 9 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m. Esta citación fue enviada al correo electrónico [ramirodussan4@hotmail.com](mailto:ramirodussan4@hotmail.com), al correo electrónico [serviciosysuministrosoj@yahoo.com](mailto:serviciosysuministrosoj@yahoo.com) y al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conase S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo  | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura                 |

Que en la señalada citación, se le hizo saber al señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, OMAR GOMEZ CARREÑO como a la Aseguradora solidaria de Colombia, que la audiencia también podía desarrollarse de manera virtual, conforme lo establecido por el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior con la finalidad de que los convocados presentaran sus argumentos de defensa respecto de los presuntos incumplimientos manifestados en las respectivas citaciones, así como de las consecuencias legales y contractuales, en la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### 4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

En la audiencia intervienen, en nombre de los convocados, las siguientes personas:

Diego Enrique Pérez Cadena, identificado con la cédula de ciudadanía 796547 de la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 102.487 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado general de la Aseguradora Solidaria de Colombia.

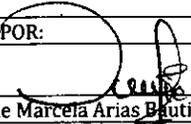
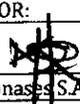
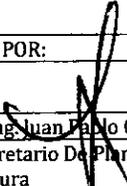
Juan José Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía 1.075.259.231 de Neiva (H), obrando como apoderado del consorcio contratista, según poder especial a él otorgado.

Dando cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se dio inicio a la audiencia el día 9 de febrero de 2022, empezando con la lectura del informe que dio lugar a la citación, en los siguientes términos:

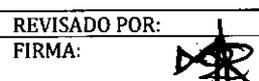
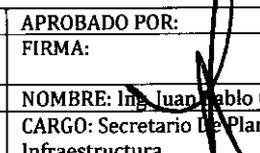
#### "HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN"

*En cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito hacer expresa y detallada mención de los hechos que soportan la citación, de la siguiente forma:*

- I. *El Municipio de Palermo, conforme lo establece el Estatuto General de Contratación de Administración Pública y demás normas concordantes, desarrollo proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SIP-007-2021, cuyo objeto consistió en "COMPRA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA".*

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo   | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura                 |

- II. *Una vez surtidas las etapas contenidas en la ley, el Comité Evaluador determinó que la única propuesta que cumplía con los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, fue la del proponente CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, representado legalmente por el señor RAMIRO DUSSÁN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.233.406 expedida en Neiva - Huila, e integrado por los señores RAMIRO DUSSAN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.233.406 expedida en Neiva Huila con participación del sesenta y cinco por ciento (65%). y OMAR GÓMEZ CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.795.938 de Zapatoca - Santander con participación del treinta y cinco por ciento (35%)*
- III. *Dado lo anterior, el día 26 de mayo de 2021, mediante Resolución No. 100.47.404 el Municipio de Palermo a través de su ordenador del gasto, adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SIP-007-2021, cuyo objeto es "COMPRA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS MCTE (\$2.306.101.000), incluido IVA; al proponente plural CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA Representada Legalmente por el Señor Ramiro Dussán Peña, consorcio que hoy se identifica con NIT.N® 901 488.451-1.*
- IV. *Como consecuencia de la adjudicación descrita en el numeral anterior, el Municipio de Palermo y el Consorcio Maquinaria Amarilla celebraron el Contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de fecha 04 de junio de 2021, cuyo objeto obedece a la "COMPRA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA", por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS MCTE (\$2.306.101.000), incluido IVA, y plazo de ejecución inicial de veinte (20) días hábiles. contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
- V. *De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y fundamentado en la necesidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, se designó como Supervisor del Contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, al ingeniero Juan Pablo Castillo Ramirez, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura.*

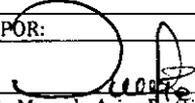
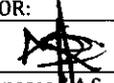
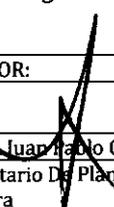
|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conases S.A.S.<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo  | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario de Planeacion E Infraestructura                 |

- VI. *Para respaldar los riesgos propios del Contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, el contratista Consorcio Maquinaria Amarilla identificado con NIT. N 901.488.451-1, representado legalmente por el Señor Ramiro Dussan Peña identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.233.406 expedida en Neiva - Huila, constituyó póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 460-47-99-4000044789 ya través de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa identificada con NIT. N 860.524.654-6 y representada legalmente por su Presidente, señor Gerardo Mora Navas, de la siguiente manera:*

| No. De Poliza        | Nombre del Amparo                               | Vigencia       |                | Suma Asegurada |
|----------------------|---|----------------|----------------|----------------|
|                      |   | Vigencia Desde | Vigencia Hasta |                |
| 460-47-99-4000044789 | Cumplimiento                                    | 04/06/2021     | 07/11/2021     | 230.610.100    |
|                      | Anticipo  | 04/06/2021     | 07/11/2021     | 922.440.400    |
|                      | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 04/06/2021     | 07/11/2022     | 230.610.100    |

*Póliza que se encuentra aprobada por la entidad contratante, conforme documento de aprobación obrante a folio 262 del expediente contractual, debidamente suscrito por el supervisor del contrato.*

- VII. *Habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la ELABOR FIRMAS cláusula trigésimo primera del Contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, se procedió a dar inicio a la ejecución del mentado contrato, para lo cual se suscribió acta de inicio el día 07 de julio de 2021, por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo y el Contratista-Consorcio Maquinaria Amarilla.*
- VIII. *Que en la misma fecha, se aprobó entre las partes el plan de inversión del anticipo,*
- IX. *Que el día 30 de julio de 2021, mediante transferencia electrónica se realizó el desembolso del anticipo por valor de NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$922.447.335), conforme consta en documento de giro sin afectación presupuestal No. 2021000043.*

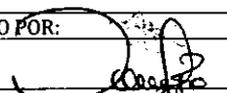
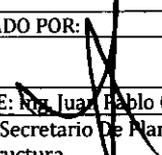
|  |  |  |
|--|--|--|
| ELABORADO POR:   | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| FIRMA:  | FIRMA:  | FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista   | NOMBRE: Conases S.A.S  | NOMBRE: In. Juan Pablo Castillo Ramírez  |
| CARGO: Abogada contratista   | CARGO: Asesor Jurídico Externo   | CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura  |

- X. *Que el día 15 de julio de 2021 a solicitud del contratista, se suspendió la ejecución del Contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, como quiera que, este comunicó a la administración que debido a la contingencia derivada de la emergencia sanitaria no se habría agotado el trámite de importación y nacionalización, necesarios para las autorizaciones, permisos, transportes internos e inspecciones; por lo cual se considera pertinente suspender la ejecución contractual hasta el 17 de septiembre de 2021.*
- XI. *Que posteriormente, el día 17 de septiembre de 2021, supervisor y contratista, acordaron prorrogar la suspensión del contrato hasta el 19 de noviembre de 2021, considerando que no habían sido superadas las condiciones previstas para suspender inicialmente el contrato.*
- XII. *Que vencido el término previsto para dar reinicio al Contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, se ha pretendido entablar comunicación telefónica con el contratista a efectos de que se alleguen las pólizas actualizadas según la fecha en que debía reiniciarse el contrato, sin que se hubiere obtenido una respuesta clara y oportuna del mismo.*
- XIII. *Que a la fecha de la presente comunicación, ni el contratista, ni sus integrantes se han presentado ante la Administración Municipal, con el objetivo de hacer entrega de las pólizas actualizadas, así como entregar los elementos objeto de compra, como son dos retroexcavadoras sobre llantas, una motoniveladora y un vibrocompactador.*
- XIV. *Que tampoco se ha hecho entrega de los equipos adquiridos, lo que demuestra el incumplimiento del contratista*

**NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN**

*De conformidad con lo descrito, y conforme lo establecido en los documentos del proceso de selección, debe manifestarse que el contratista con su conducta afecta el desarrollo del contrato, por violar las siguientes disposiciones:*

- I. *Numeral 4 cláusula octava - obligaciones generales: Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que puedan afectar la ejecución del contrato al supervisor.*

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista   | NOMBRE: Conases S.A.S   | NOMBRE: Mgr. Juan Pablo Castillo Ramírez  |
| CARGO: Abogada contratista   | CARGO: Asesor Jurídico Externo  | CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura   |

*Como quiera que el contratista, no ha informado al supervisor como representante de la entidad estatal contratante, las situaciones que afectan la ejecución del contrato desde el 19 de noviembre de 2021, de modo que no existe una determinación válida para que no se hubieren allegado las garantías debidamente actualizadas que amparan la correcta ejecución del contrato, y protegen a la entidad estatal ante cualquier riesgo por el posible incumplimiento.*

- II. *Numeral 6 cláusula octava - obligaciones generales: Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme los requisitos pactados en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5 de la Ley 80 de 1993.*

*Lo anterior, atendiendo a que las partes de forma consensuada y voluntaria, acordaron que el contrato se mantendría suspendido hasta el 19 de noviembre de 2021; y a la fecha de la presente comunicación no se ha remitido constancia alguna que acredite la ampliación de las garantías por el contratista, y que se someta a la debida aprobación de la entidad contratante.*

- III. *Numeral 9 cláusula octava - obligaciones generales: Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas.*

*El contratista no ha mantenido las condiciones ofrecidas, considerando que en su oferta presentó certificado en el que indicó al Municipio de Palermo que contaba con la disponibilidad de entregar la maquinaria objeto de compra, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del contrato, plazo que se encuentra superado desde el mes de agosto de 2021.*

- IV. *Numeral 14 cláusula octava- obligaciones generales: Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.*

*Dado que no se ha podido entablar comunicación clara y expresa con el contratista, es posible que exista en su actuar condiciones tendientes a dilatar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin existir justificación alguna al respecto.*

- V. *Numeral 15 cláusula octava - obligaciones generales: Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.*

|   |   |  |
|---|---|--|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: <i>Julie Marcela Arias Bautista</i><br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario Del Planeacion E Infraestructura |

*Los motivos que han dado lugar a las suspensiones del contrato, demuestran que el contratista no cumplió con la carga asignada de obtener todo tipo de autorización para dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución, situación que era previsible como quiera que la emergencia sanitaria se declaró desde la vigencia 2020, esto es aproximadamente un año antes de que la entidad diera inicio al trámite de selección al que se presentó el oferente y del que resultó adjudicatario..*

- VI. *Numeral 1 cláusula octava- obligaciones específicas: Entregar los bienes Objeto del contrato al Municipio, nuevos, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigidas en el pliego de condiciones y todos sus anexos; debidamente matriculados según lo requiera la entidad estatal. 2. Hacer entrega con la maquinaria de los siguientes seguros: póliza todo riesgo con vigencia mínima de un (1) año.*

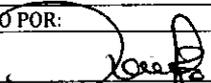
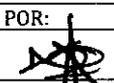
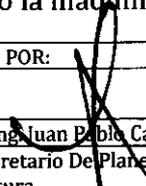
*Considerando que a la fecha no se ha hecho entrega de los equipos adquiridos, a la entidad territorial, desconociéndose los motivos que han dado lugar al incumplimiento.*

**POSIBLES CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN PARA EL CONTRATISTA EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE PROBADO EL INCUMPLIMIENTO”**

*En cuanto a las consecuencias para los contratistas por el incumplimiento, de encontrarse probado el mismo, se declararía el siniestro de incumplimiento ante la aseguradora, se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria y se imputarían los perjuicios causados si a ello hubiere lugar, además se procedería a comunicar la sanción impuesta ante los Órganos de Control y la Cámara de Comercio correspondiente.*

**4.1. DESCARGOS DE LA AUDIENCIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022**

En cuanto interesa a este asunto, el representante del consorcio manifiesta que sus representados no son distribuidores de las maquinarias a suministrar, pero siempre han tenido la intención de cumplir como se demuestra con las negociaciones que han adelantado con tal propósito, afirmado además los inconvenientes presentados por la emergencia sanitaria del Covid 19, el estallido social en el país y las dificultades en los puertos marítimos de Colombia, declarados como zona roja, que impedía el arribo de mercancía, lo que llevó a que su proveedor Dina Pack no realizara pedidos al fabricante, adjuntando los oficios de la empresa distribuidora justificando por qué los pedidos se podrían retrasar de manera significativa. Ante lo anterior, el consorcio adquirió de Gecolsa, empresa que representa la marca Caterpillar en Colombia, dos retroexcavadoras en el mes de octubre, presentando las facturas electrónicas y tarjetas de propiedad a nombre del municipio, las cuales se encuentran en el patio taller del municipio, aclarando que se había ofertado la maquina Case 30e y

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conasej S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo   | NOMBRE: Ing Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura                  |

la que se trajo fue una maquina Caterpillar 426 f 2, que supera técnicamente en cuanto a equipamiento, motor y potencia las características de la ficha técnica de los pliegos de condiciones. Argumenta que a pesar del alza del dólar y el desequilibrio económico que ocasiona el propósito es cumplir. Aduce que hay causales exonerarías de las responsabilidades en materia contractual como lo son la fuerza mayor, el caso fortuito y el caso de un tercero, por lo cual es improcedente una declaratoria de responsabilidad y de incumplimiento.

Concluye manifestando que podría adquirir maquinaria de otras marcas, cuya importación no dura más de 25 o 30 días, pero necesitaría la aprobación técnica porque su importación.

Interviene el apoderado de la compañía aseguradora, manifestando que *"... entendemos los inconvenientes para ejecutar de forma oportuna el contrato y entendemos las obligaciones legales que tiene la entidad, queremos en primera instancia la comprensión por parte de la administración ya que los inconvenientes presentados por el contratista son de público conocimiento, que es un hecho notorio. La relación contractual para la fecha continua vigente estaríamos en la etapa de liquidación, por consecuente apelo a las partes para poder superar este inconveniente de trámite de liquidación poder eliminar la entrega y recibo de los equipos pendientes, he escuchado que de los equipos contratados no han sido recibidos formalmente por parte de la administración al parecer esta falta de satisfacción se debe a que no se han entregado las fichas técnicas para establecer si superan las contratadas, yo apelo a esa buena voluntad de las partes para poder superar, en nuestra condición de garantes estamos en la disposición de acuerdo a la necesidad que se presente en el debido proceso sin embargo advertimos nuestro interés en que se privilegie la ejecución y satisfacer la necesidad que tiene la administración municipal en adquirir esto vehículos, y estas circunstancias que se vienen presentando y que no afectan contratación en las parte que en un 90% de los contratos se presenta esta situación y que en transcurso de este año se pueda mejorar"*

Acto seguido, con el fin de evaluar las pruebas entregadas, y atendiendo la petición del apoderado de la compañía aseguradora, se suspende la audiencia para reanudarla el miércoles 23 de febrero a las 10:00 a. m., debiendo el contratista extender las pólizas, sin que en dicha fecha y hora se reanudará la audiencia.

#### 4.2. DESARROLLO DE LA REANUDACION DE AUDIENCIA DEL 21 DE ABRIL DE 2022

El día 19 de abril de 2022 se envía citación a reanudación de audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, a través de comunicación oficial despachada a los señores RAMIRO DUSSAN PEÑA, integrante y representante legal del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, a OMAR GOMEZ CARREÑO, integrante del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, así como a la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, a celebrarse el día 21 de abril de 2022, a las 10:00 a.m. Esta citación fue

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura |

enviada al correo electrónico [ramirodussan4@hotmail.com](mailto:ramirodussan4@hotmail.com), al correo electrónico [serviciosysuministrosj@yahoo.com](mailto:serviciosysuministrosj@yahoo.com) y al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia

Que en la señalada citación, se le hizo saber a los convocados que la audiencia también podía desarrollarse de manera virtual, conforme lo establecido por el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Interviene el secretario de Planeación e Infraestructura municipal para cederle el uso de la palabra al representante del Consorcio para que *"...informe sobre el avance que tiene de las negociaciones o de las compras, que nos indique también los términos de entrega y nos informe también que referencia de los equipos son los que ha entregado una vez que la oferta seleccionada se indicaron unos equipos a entregar los cuales si hoy mencionan que existen los mismos o existen otros equipos que mejoren las condiciones iniciales, por parte del área técnica los revisaremos para avalar y a su vez autorizar el recibo de los mismos"*

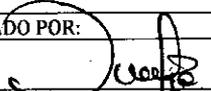
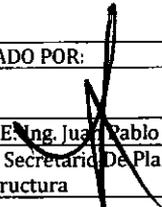
El representante del Consorcio manifiesta que después de estudiar el mercado se han decidido por la marca Komatsu, pues es la de menor tiempo de entrega y sus fichas técnicas superan las especificaciones del proceso, refiriéndose a la retroexcavadora WV93r, la motoniveladora GD535, cuya ficha técnica la he enviado al correo institucional para que sea evaluada, y el vibro compactador XS75j, comprometiéndose a hacer entrega de las fichas técnicas de manera formal al municipio para que de su concepto y proceder a gestionar la compra., así como a entregar la prueba documental del avance de la compra. Informa que la casa matriz dice que de 30 a 45 días están colocando las maquinas en el departamento del Huila.

Dado lo anterior, quien preside considera que se debe suspender la audiencia para que el Consorcio por tardar mañana remita las fichas técnicas de las máquinas, y antes de la próxima reunión envíe igualmente los siguientes documentos:

- Documentos de importación
- Compraventa
- Factura de compra o en su defecto
- Orden de compra

Del mismo modo, para que indiquen los términos de la negociación y envíen los soportes de que ha estado gestionando los cupos para la importación de la compra de la maquinaria amarilla.

El apoderado de la compañía aseguradora solicita que el contratista igualmente le remita la documentación que envíe al municipio.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Ariza Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conase S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo  | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura                 |

Siendo las 11:20 de la mañana de 2022 se suspende la audiencia y se decide reanudarla el próximo 28 de abril a las 10:00 a.m.

#### 4.3. DESARROLLO DE LA REANUDACION DE AUDIENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 2022

Quien preside la audiencia, secretario de planeación e infraestructura, toma la palabra para manifestar *"..que el consorcio maquinaria amarilla envió las fichas técnicas de la maquinaria posiblemente entregada sin embargo allegaron las fichas técnicas de la retroexcavadora y de la motoniveladora quedando pendiente la ficha técnica del vibro compactador, de ese modo esta entrega fue parcial y por ende al municipio no tiene completa la información solicitada, adicionalmente se surte para que el consorcio entregue los documentos con los que se realizó formalmente la compra si tiene los documentos de negociación compraventa u orden de compra de estos equipo y la claridad de la entrega siendo esta el compromiso para el día de hoy por tal motivo se suspendió la audiencia hace 8 días, entonces quiero cederle la palabra al representante del consorcio y nos entregue los compromisos dejados en la audiencia anterior."*

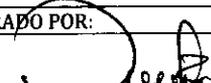
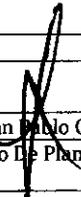
El representante del Consorcio manifiesta que en relación con el vibro compactador aún se está en la búsqueda de la maquinaria, por lo que no se allegó la ficha técnica, resaltando que no puede adelantar las negociaciones hasta tanto no se cuente con la aceptación por parte de los asistentes.

Se suspende la audiencia para reiniciarla el 5 de mayo a las 10:30 a. m., con el fin de decidir la presente actuación.

#### 5. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que luego de revisada la actuación adelantada hasta la fecha y las pruebas que obran en el expediente físico del proceso, las cuales fueron expuestas en las audiencias adelantadas, se pasa a resolver de fondo un presunto incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, encontrándose que efectivamente se han garantizado los principios y garantías constitucionales que rigen este tipo de diligencias y que no se determina circunstancia alguna que afecte parcial o totalmente lo actuado, conforme a las competencias y potestades ejercidas en virtud de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Que los problemas jurídicos a resolver son determinar (i) si el contratista incumplió el contrato y (ii) si estamos frente a un evento que lo exonere de responsabilidad.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conasei S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo   | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura                 |

En el presente caso, está demostrado que dentro del plazo para el cumplimiento del contrato, el cual venció el 7 de diciembre de 2021, el contratista no suministró la maquinaria al municipio, incurriendo así en mora de conformidad con lo consagrado en el artículo 1608 del Código Civil.

En efecto, no existe discusión alguna, y así está probado en el expediente del contrato, acerca de que dentro del plazo pactado el contratista no entregó a la entidad contratante las máquinas que esta adquiriría a título de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones, la oferta del contratista y el contrato.

Ahora bien, el contratista ha argumentado en su favor la eventual existencia de la fuerza mayor o caso fortuito como eximente de su inexecución y, por lo tanto, de las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato, argumentando como elementos constitutivos la presencia del Covid 19 y de la protesta social presentada el año pasado en el país, que afectó el comercio internacional, circunstancias que no pueden ser consideradas como causa eximente, como pasa a explicarse.

El contrato se celebró el 4 de junio de 2021, es decir, cuando ya se conocían los efectos en la actividad comercial, a nivel nacional e internacional, del Covid 19 como enfermedad pandémica, reconocida como tal por la OMS desde el 13 de marzo de 2020, así como de la protesta social en Colombia, la cual inició el 29 de abril de ese año. En este orden, no se trata de hechos imprevistos para la época del agotamiento del proceso de selección del contratista y de celebración del contrato.

Así mismo, no puede pasarse por alto que de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, 20 días hábiles, era claro que dados los tiempos de importación para cumplir con lo pactado el contratista debía disponer de la maquinaria en el territorio nacional, circunstancia conocida por él dada su experiencia en proveer este tipo de bienes, como lo acreditó dentro del proceso contractual y lo manifestó durante este trámite.

De igual manera, se resalta que la entidad, procurando la ejecución debida del contrato, entendiéndose su cumplimiento por parte del contratista, aceptó la suspensión del mismo, reanudándose su ejecución el 19 de noviembre de 2021 y terminando su plazo de ejecución el 7 de diciembre del mismo, contando así el contratista con un lapso de cinco (5) meses para el cumplimiento de la obligación principal, sin que ello ocurriera, así como la actitud renuente y evasiva de su parte para informar acerca del cumplimiento o no.

Así las cosas, el contratista no cumplió con la carga de probar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo exige el artículo 1604 del código Civil.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura |

Concluyendo, se está frente al incumplimiento total de las obligaciones del contratista, a pesar de la colaboración prestada por la entidad contratante, pudiendo reclamar esta los perjuicios derivados del mismo, según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 1610 de la misma codificación.

En consecuencia, es procedente la declaratoria del incumplimiento total del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, generando la imposición de la cláusula penal pactada dentro del contrato en mención por la totalidad del valor acordado, o sea, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$461.220.200) MCTE**, de la cual son solidarios responsables los integrantes del consorcio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

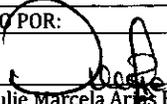
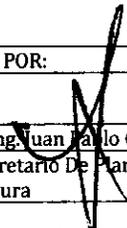
Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia. 17009, noviembre 13/2008. C.P. Enrique Gil Botero, señaló:

*"(...) Con la imposición y ejecución de la cláusula penal se penaliza el contratista, por el incumplimiento grave del contrato, constituyendo una verdadera indemnización, que, aunque parcial es definitiva, pues con ella se resarcen los perjuicios, o parte de ellos, a favor de la parte que ha cumplido el negocio".*

Que, adicionalmente, de conformidad con lo establecido en las condiciones de la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, constituida el 8 de junio de 2021, se declarará el siniestro, con el fin de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento en comento, por el amparo de cumplimiento en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS (\$230.610.100) MCTE**, la cual se ordenará pagar a la Aseguradora.

Que del mismo modo, de conformidad con lo establecido en las condiciones de la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, constituida el 8 de junio de 2021, se declarará el siniestro, con el fin de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento en comento, del amparo de anticipo en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$922.440.400) MCTE**, la cual se ordenará pagar a la aseguradora, que corresponde al valor entregado al contratista por ese concepto, sin que hubiese de su parte abono alguno al mismo habida cuenta de que no realizó entrega de ninguna de las maquinarias objeto del contrato según las especificaciones contratadas.

Que, en mérito de lo expuesto

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Ariles Bautista  | NOMBRE: Conases S.A.S   | NOMBRE: Ing Juan Pablo Castillo Ramirez   |
| CARGO: Abogada contratista   | CARGO: Asesor Juridico Externo  | CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura   |

**Alcaldia de Palermo - Huila**

**Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001**

**Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co**

**www.palermo-huila.gov.co**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el incumplimiento total del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021 suscrito entre el CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA y el Municipio de Palermo Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal prevista en la cláusula 15 del Contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$461.220.200) MCTE**, a cargo del CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, Nit. 901.488.451-1 y de los señores RAMIRO DUSSÁN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.233. 406, y OMAR GÓMEZ CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 5.795.938, integrantes del consorcio, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declárese la ocurrencia de los siniestros de cumplimiento y de manejo de anticipo, amparados por la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida el 8 de junio de 2021 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT. 860.524.654-6, y constituida por el contratista CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hacer efectivo el amparo de cumplimiento por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS (\$230.610.100) MCTE**, amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida el 8 de junio de 2021 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT. 860.524.654-6, y constituida por el contratista CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA.

**ARTÍCULO QUINTO.** Hacer efectivo el amparo de anticipo por valor de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$922.440.400) MCTE**, amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida el 8 de junio de 2021 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT. 860.524.654-6, y constituida por el contratista CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA.

**ARTÍCULO SEXTO.** El contenido del presente acto administrativo se tendrá por NOTIFICADO en estrados al contratista CONSORCIO MANQUINARIA AMARILLA y a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA en condición de garante del contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal actuando en calidad de ordenador del gasto e instancia que promueve el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura |

Alcaldía de Palermo - Huila

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001

Correo: [contactenos@palermo-huila.gov.co](mailto:contactenos@palermo-huila.gov.co)

[www.palermo-huila.gov.co](http://www.palermo-huila.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una vez ejecutoriada la presente resolución se enviará copia de la misma a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio de Neiva (Huila), y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOB-, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palermo (Huila) a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022

**JUAN PABLO CASTILLO RAMÍREZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

|  |  |   |
|--|--|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                  | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcefa Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conasef S.A.S.<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeacion E Infraestructura |

**RESOLUCION No. 100.47.253 DE 2022  
(11 DE MAYO DE 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO  
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 100.47.245 DE 2022**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO,**  
en cumplimiento de las funciones delegadas por la Alcaldesa Municipal de Palermo a través  
del Decreto No. 100-47-1053 de 2021, en concordancia con el artículo 74 del CPACA, y

**CONSIDERANDO:**

**1. COMPETENCIA:**

Que el 5 de mayo de 2022 se profirió la Resolución No. **100.47.245 DE 2022**, mediante la cual "... **SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO, SE HACE EFECTIVA LA IMPOSICION DE LA CLAUSULA PENAL, SE DECLARAN UNOS SINIESTROS Y HACE EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGUROS DENTRO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15.02.240 DE 2021, SUSCRITO POR EL CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA Y EL MUNICIPIO DE PALERMO (HUILA)**".

Que dicho acto se profirió con base en el Decreto Municipal No. 100-47-1053 de 2021, mediante el cual se delegó en el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Palermo la función de adelantar y tramitar el procedimiento administrativo de que trata el artículo 86 de Ley 1474 de 2011 dentro del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 74 del CPACA corresponde a este funcionario resolver el recurso de reposición, el cual es procedente según lo consagrado en el mismo artículo y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y fue interpuesto en la oportunidad y forma establecida en el literal c) de este artículo.

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E<br>Infraestructura |

**Alcaldía de Palermo - Huila**

**Dirección:** Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 878 40 11 **Código postal:** 412001

**Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co

**www.palermo-huila.gov.co**

## 2. LA DECISIÓN RECURRIDA:

En el acto administrativo objeto del recurso, se decidió:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el incumplimiento total del contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021 suscrito entre el **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA** y el Municipio de Palermo Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal prevista en la cláusula 15 del Contrato de compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$461.220.200) MCTE**, a cargo del **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA**, Nit. 901.488.451-1 y de los señores **RAMIRO DUSSÁN PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.233.406, y **OMAR GÓMEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.795.938, integrantes del consorcio, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declárese la ocurrencia de los siniestros de cumplimiento y de manejo de anticipo, amparados por la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida el 8 de junio de 2021 por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT. 860.524.654-6, y constituida por el contratista **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hacer efectivo el amparo de cumplimiento por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS (\$230.610.100) MCTE**, amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida el 8 de junio de 2021 por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT. 860.524.654-6, y constituida por el contratista **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Hacer efectivo el amparo de anticipo por valor de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$922.440.400) MCTE**, amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento No. 460-47-994000044789 expedida el 8 de junio de 2021 por la **ASEGURADORA SOLIDARIA**

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

DE COLOMBIA identificada con NIT. 860.524.654-6, y constituida por el contratista CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA.

**ARTÍCULO SEXTO.** El contenido del presente acto administrativo se tendrá por NOTIFICADO en estrados al contratista CONSORCIO MANQUINARIA AMARILLA y a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA en condición de garante del contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal actuando en calidad de ordenador del gasto e instancia que promueve el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una vez ejecutoriada la presente resolución se enviará copia de la misma a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio de Neiva (Huila), y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

...”

### 3. LOS RECURSOS.

Tanto el contratista como la compañía aseguradora interpusieron recurso de reposición en los siguientes términos:

#### 3.1. Recurso del contratista.

Como sustento del recurso, expone:

- a) La entrega de dos de las cuatro máquinas objeto del contrato, las cuales se encuentran en poder del municipio y cumplen con las especificaciones contratadas, aspecto que no puede ser desvirtuado por la entidad territorial habida cuenta de que carece del personal técnico para ello.
- b) La presentación durante el procedimiento de incumplimiento de diversas alternativas de cumplimiento, para la cual requería de la aceptación previa de la entidad contratante, previa revisión de las fichas técnicas de su parte, aclarando que no aportó

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

la del vibro compactador en atención a que no hay disponibilidad en Colombia y la Administración pide que su entrega sea inmediata.

- c) Acepta que se ha presentado retardo en la ejecución del contrato, que daría lugar a la imposición de multas, pero el mismo obedece a circunstancias exógenas de fuerza mayor, eximente de responsabilidad.

Por lo anterior, solicita que se revoque la decisión y, en su lugar, se liquide de manera bilateral el contrato.

### 3.2. Recurso de la compañía de seguros.

El apoderado de la compañía aseguradora interpone el recurso solicitando igualmente que se revoque la decisión, para que en su lugar se reconozca la circunstancia constitutiva de fuerza mayor, el no incumplimiento del contrato, la no efectividad de la póliza y se liquide el contrato.

Como sustento del recurso, expone:

- a) La violación del derecho de defensa al no aplazarse para otro día la audiencia y permitir así sustentar en debida forma el recurso, obligándolo a improvisar su interposición. Por el contrario, la Administración empleó una semana para decidir el proceso de incumplimiento.
- b) La presencia de la fuerza mayor como eximente de responsabilidad, circunstancia que fue aceptada por la entidad al tener como sustento de la suspensión y la prórroga las consecuencias del Covid 19, que ahora pretende desvirtuar al decir que los efectos de esta enfermedad y la protesta social eran conocidas por el contratista al momento de agotarse el proceso de selección y celebrarse el contrato.
- c) Ausencia de la acreditación de los perjuicios para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, como quiera que (i) de acuerdo con el numeral segundo de la decisión el incumplimiento se declara con cargo al contratista y sus integrantes, y (ii) la obligación de la aseguradora deviene del contrato de seguros, disponiendo el artículo 1077 del código de comercio que corresponde al asegurado probar el siniestro y la

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

cuantía de la pérdida, debiendo la entidad probar la existencia, naturaleza, clase y cuantía del perjuicio, lo que no sucedió, vulnerándose así el derecho de defensa.

- d) Respecto del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo, afirma que el no cumplimiento no trae implícito la ocurrencia del siniestro, el cual se presenta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, cuando (i) el anticipo no se invierte, (ii) no se invierte en debida forma y (iii) existe apropiación indebida de los recursos recibidos a título de anticipo, sin que en el presente caso se haya demostrado alguno de los tres; teniendo la entidad, de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, la carga de probar el siniestro y su cuantía, aduciendo además que la Administración declara el siniestro por el valor asegurado sin tener en cuenta que el contratista entregó dos máquinas que si bien no cumplía las características contratadas tenían especificaciones mayores.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo el apoderado de la compañía aseguradora da alcance al recurso, argumentando que la correcta inversión del anticipo está acreditada con las facturas electrónicas de compraventa de las dos retroexcavadoras cargadoras Caterpillar 426F2 expedidas por Gecolsa, las transacciones electrónicas de pago de las estampillas municipales y el pago del transporte de las máquinas desde Cartagena hasta el municipio de Palermo, cuya sumatoria es mayor al valor dado en anticipo.

Además, afirma que ha solicitado a la Secretaría de Tránsito donde se encuentran registradas las máquinas el envío de los formularios de matrícula de los equipos firmados por la alcaldesa municipal, como pruebas de aceptación de la entrega de los equipos.

#### 4. CONSIDERACIONES.

En el caso en estudio se trata de resolver si (i) existe una violación del derecho de defensa a los vinculados a la presente actuación, (ii) si el contratista cumplió su obligación de entregar los bienes dados en venta o la cumplió parcialmente, (iii) si existe caso fortuito o fuerza mayor como eximente de la responsabilidad del contratista y (iv) si están probadas las condiciones para que la compañía de seguros responda por los amparos de debida cumplimiento y debida inversión del anticipo, debiéndose hacer previamente las siguientes consideraciones:

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

Los contratos estatales igualmente se gobiernan por el principio de la autonomía de la voluntad, según se desprende de los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, principio que debe aplicarse de manera particular frente a su interpretación y alcance en el derecho privado, teniendo además presente que aquellos son uno de los mecanismos con que cuentan las entidades estatales para cumplir su cometido y satisfacer, en últimas, el interés general.

En este orden, el contrato estatal es ley para las partes, de acuerdo con el artículo 1602 del Código Civil, por lo que las partes deben honrar sus obligaciones según lo pactado, sin perjuicio de introducir modificaciones a lo convenido con el fin de que se garantice su ejecución y lograr así la satisfacción del interés general inmerso en su celebración, las cuales deben hacerse mediante las formalidades legales, siendo una de ellas el escrito habida cuenta de que se trata de contratos solemnes, según las voces del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Visto lo anterior desde otra óptica, significa que las entidades estatales deben procurar la ejecución de los contratos, pudiendo así introducir modificaciones a los mismos o suspender el plazo de ejecución ante determinadas circunstancias, no siempre constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Es decir, la suspensión de los contratos no siempre obedece a motivos de fuerza mayor o caso fortuito, pues puede darse con el propósito de satisfacer el interés general inmerso en el contrato a través de la ejecución del contrato, reconociendo así la primacía de este interés de conformidad con el artículo 2 de la C.P. y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de autonomía de la voluntad, ya expuesto, y de conservación de los contratos consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Corolario de lo anterior, se tiene que el contratista estatal debe cumplir las obligaciones de acuerdo con lo convenido y en el plazo acordado, so pena de incurrir en mora de conformidad con el artículo 1608 del Código Civil, pudiendo la parte cumplida, léase la entidad estatal, pedir, a su elección, junto con la indemnización de la mora la indemnización por los perjuicios causados.

Ahora bien, encontrándose el contratista en mora por el no cumplimiento de sus obligaciones en el plazo convenido, le corresponde a la entidad estatal definir si recibe o no el objeto del contrato. O sea, si le permite a aquel cumplir por fuera del plazo pactado.

Analícemos ahora los asuntos a resolver:

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bantista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

**a) ¿Existe violación del derecho de defensa?**

Si bien el derecho al debido proceso rige tanto las actuaciones administrativas y judiciales, su manifestación en una y otra varía. Así, el Consejo de Estado en relación con el debido proceso en las actuaciones administrativas contractuales precisó:

*“53. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, esta Corporación ya precisó que en el ámbito contractual, el derecho al debido proceso no se traduce en la necesidad de que los procedimientos administrativos contractuales sean iguales a los judiciales o aun a los administrativos que están reglados, en tanto los procedimientos administrativos contractuales deben estar a tono con la agilidad y eficiencia propia de la actividad que busca la garantía de la continua prestación de los servicios o bienes contratados en interés del público en general. Además, tales procedimientos se amoldan a los fines que se persiguen, por lo cual no son únicos ni rígidos, pues en el marco de los criterios y principios que gobiernan la noción de justicia administrativa, se adecúan a la realización de los fines de la función y cometido o tarea que con ella se realiza”.<sup>1</sup>*

Es decir, en atención a los principios de la función pública y a la finalidad de la contratación estatal no se puede pretender, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, que se realice un procedimiento rígido, sin perjuicio de garantizar a los interesados el derecho a ser escuchado, controvertir y practicar pruebas.

En el *sub júdice* el recurrente, compañía aseguradora, sustenta la eventual violación al debido proceso, concretamente al derecho de defensa, en el hecho de no haberse aplazado la audiencia para otro día con el fin de interponer y sustentar el recurso, Sin embargo, pasa por alto que la audiencia se suspendió por el tiempo suficiente para que pudiera estudiar la decisión a recurrir y estructurar el recurso, como efectivamente ocurrió conforme se desprende de su intervención al reanudar la diligencia, en la que además se le concedió el tiempo necesario para que lo argumentara.

Así las cosas, se concluye que al recurrente se le garantizó su derecho a ser escuchado y controvertir la decisión, por lo que no existe violación del debido proceso y el derecho de defensa.

<sup>1</sup> Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Rad. 53318 del 18 de febrero de 2022, C.P. José Roberto Sáchica.Méndez.

|                                      |                               |   |
|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:             | REVISADO POR:<br>FIRMA:       | APROBADO POR:<br>FIRMA:                           |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Banfista | NOMBRE: Conases S.A.S         | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez          |
| CARGO: Abogada contratista           | CARGO: Aseor Jurídico Externo | CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

**b) ¿El contratista cumplió su obligación de entregar los bienes o la cumplió parcialmente?**

No existe discusión acerca del incumplimiento total por parte del contratista, habida cuenta de que si bien intentó cumplirlo al menos parcialmente mediante la entrega de dos de las maquinarias pesadas objeto del contrato, no lo hizo de acuerdo a lo contratado, es decir según las especificaciones técnicas y marcas convenidas de acuerdo con los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta, a lo que estaba obligado por ser el contrato ley para las partes, sin que pudiera pretender forzar a la Administración a recibirlas y de esta manera, de hecho, modificar el contrato, máxime cuando uno de los equipos lo entregó el 20 de febrero de 2022, por fuera del plazo convenido, en cuyo caso la entidad no estaba obligada a recibirlo.<sup>2</sup>

Concluyendo, estamos frente a un incumplimiento total de la obligación principal del contratista.

**c) ¿Existe fuerza mayor o caso fortuito como eximente de la responsabilidad del contratista?**

Sobre este asunto, sea lo primero reiterar que no toda suspensión se sustenta en motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como ya se expuso.

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil, definición acogida por el máximo órgano judicial contencioso administrativo en materia de contratación estatal, para la presencia de la fuerza mayor o caso fortuito, es necesario, además del elemento de la causa extraña, que se esté frente a un hecho imprevisible e irresistible,<sup>3</sup> características no presentes en este evento, afirmación en cuyo sustento basta acudir a lo ya dicho sobre el particular en la decisión recurrida.

<sup>2</sup> Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Rad. 61641 del 18 de noviembre de 2021, C.P. Alberto Montaña Plata.

<sup>3</sup> Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Rad. 62645 del 21 de julio de 2020, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Baquista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |



De otro lado, concomitante con lo expresado, debe destacarse que las suspensiones tuvieron como finalidad permitir que el contratista cumpliera el contrato, en el marco de lo expuesto, a partir de circunstancias que si bien retardaban el cumplimiento no eran imprevistas ni irresistibles, resaltándose además que al vencimiento del plazo de suspensión del contrato el contratista no hizo ninguna manifestación de la necesidad de prorrogar la suspensión ante la permanencia de la causa que la originó, entendiéndose, entonces, que estaba en posibilidad de cumplir, lo que no ocurrió. Por el contrario, asumió una actitud evasiva, pues no atendió los llamados de la entidad contratante, entre ellos el que ampliará la póliza de cumplimiento otorgada.

En conclusión, no estamos frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito eximente del incumplimiento y de la responsabilidad derivada de este.

**d) ¿Están probadas las condiciones para que la aseguradora responda por los amparos de cumplimiento y debida inversión del anticipo?**

Partiendo del incumplimiento total de la obligación principal del contratista, como quiera que no entregó ninguna de la maquinaria objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y la oferta presentada, se hace necesario analizar primero la procedencia de aplicar la cláusula penal pactada, la cual corresponde, según la cláusula 15 del contrato a una cláusula penal indemnizatoria,<sup>4</sup> en virtud de la cual las partes tasan de manera anticipada los perjuicios, sin impedir el cobro de los perjuicios adicionales que se causen a esa tasación, producto de la declaratoria de la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Es decir, se trata de una estimación anticipada que las partes intervinientes en el contrato hacen de los perjuicios que se causen por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento del contrato, de tal manera que producidos los eventos que la originan no es necesario probar los perjuicios, pues ya las partes los estimaron de manera anticipada.

En este orden, si bien ha de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, según el cual corresponde al asegurado probar la ocurrencia del siniestro y la

<sup>4</sup> Sobre la diferencia entre la cláusula penal indemnizatoria y la sancionatoria ver sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Rad. 63798 del 2 de marzo de 2022, C.P. Martín Bermúdez Muñoz.

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                               | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Barranta<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Ase. Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

cuantía de la pérdida, la estimación anticipada de los perjuicios a través del pacto de la cláusula penal de naturaleza indemnizatoria, constituye la cuantía de la pérdida.

Sobre el particular. El Consejo de Estado<sup>5</sup> expuso:

*“77. Finalmente, la Sala precisa que el artículo 1077 del Código de Comercio establece que le corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. Estima la Sala que, por regla general, **cuando el que se entiende configurado es el amparo de cumplimiento propiamente dicho y lo que se pretende hacer efectivo es el pago de la cláusula penal o las multas, no será necesario que en el trámite administrativo se discuta acerca de la determinación del monto de la pérdida o en el caso de la multa de la sanción, en la medida que el monto de la multa y de la estimación anticipada del perjuicio son aspectos que están definidos de antemano en dichas cláusulas desde la celebración misma del contrato amparado**”. (Se destaca).*

Descendiendo al caso concreto, se tiene que está probado el incumplimiento total de la obligación principal del contratista como quiera que no entregó ninguna de las máquinas objeto del contrato, así como la cuantía de la pérdida, consistente en el monto de la cláusula penal indemnizatoria, sobre cuyo valor ningún de los recurrentes repara, por lo que es procedente declarar el siniestro correspondiente al amparo de incumplimiento y la efectividad del amparo de cumplimiento, advirtiéndose además que el incumplimiento se predica del contratista, y sus integrantes, surgiendo la responsabilidad de la compañía aseguradora a quien se le traslada el riesgo como garante del asegurado, una vez se declara el siniestro y como consecuencia de ello se hace efectiva la póliza por el valor de la cláusula penal como mecanismo de estimación de la cuantía de la pérdida conforme se expuso, siempre que no supere el monto amparado, lógica con la que deben entenderse las declaraciones consecuenciales hechas en el acto administrativo. Es decir, la obligación de la compañía aseguradora no surge de su posición contractual, la cual no ostenta, sino de su condición de garante del contratista, en favor de la entidad contratante.

Respecto del amparo de debida inversión del anticipo, está probado, aspectos que no se recurren, que (I) al contratista se le giró lo pactado a título de anticipo, el cual debía invertir

<sup>5</sup> Sentencia del Consejo de Estado, C.P. José Roberto SÁCHICA Méndez, cit.

|   |   |   |
|---|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:   |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Batista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura |

en el cumplimiento del contrato, y que (ii) no cumplió con este ni siquiera parcialmente, pues si bien entregó unos equipos estos no correspondieron a lo contratado, según las especificaciones técnicas convenidas de acuerdo con los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta, cuyo valor es inferior al del anticipo desembolsado, de tal manera que no invirtió la totalidad del anticipo y el que invirtió no lo hizo en debida forma, por lo que, contrario a lo que sostiene el recurrente, compañía aseguradora, es procedente hacer efectivo este amparo ante la materialización del riesgo, advirtiéndose que no puede ser tenida como inversión del anticipo o su inversión en debida forma el pago de los tributos municipales a cargo del contratista, pues el anticipo es para el cumplimiento del contrato y no para que aquel honre sus obligaciones tributarias.

De otro lado, la eventual firma del formulario de matrícula, el cual no reposa en el expediente contractual, no puede ser entendida como una aceptación de la maquinaria entregada sino como una manera de facilitarle al contratista el cumplimiento de su obligación, concretamente el registro como parte de la tradición de la cosa, diferente a la entrega, la cual siempre ha sido rechazada por la entidad territorial por el no cumplimiento de las especificaciones contratadas, aspecto aceptado por el contratista, como lo manifestó en el oficio dirigido por él a la secretaría de Tránsito y Transporte de Palermo, de fecha 7 de marzo hogaño, en el que solicita se revoquen o anulen las matrículas "...ya que estas no están cumpliendo con las expectativas de la entidad contratante.

Concluyendo, se confirmará la decisión recurrida, aclarando que una vez en firme se procurará la liquidación bilateral del contrato y de no ser posible se realizará esta de manera unilateral.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR** la resolución **No. 100.47.245 DE 2022**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

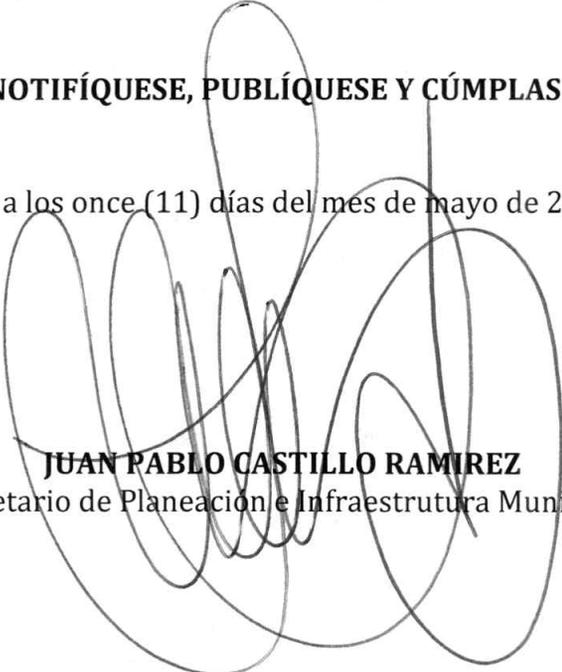
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El contenido del presente acto administrativo se tendrá por NOTIFICADO en estrados al contratista CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA y a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA en condición de garante del contrato de Compraventa No. 100.15.02.240 de 2021, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

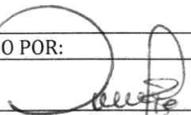
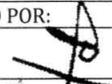
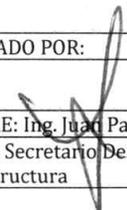
|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:   | REVISADO POR:<br>FIRMA:                                 | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramírez<br>CARGO: Secretario de Planeación E<br>Infraestructura |

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palermo (Huila) a los once (11) días del mes de mayo de 2022

  
**JUAN PABLO CASTILLO RAMÍREZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORADO POR:<br>FIRMA:  | REVISADO POR:<br>FIRMA:  | APROBADO POR:<br>FIRMA:  |
| NOMBRE: Julie Marcela Arias Bautista<br>CARGO: Abogada contratista   | NOMBRE: Conases S.A.S<br>CARGO: Asesor Jurídico Externo   | NOMBRE: Ing. Juan Pablo Castillo Ramirez<br>CARGO: Secretario De Planeación E Infraestructura                 |

**Alcaldía de Palermo - Huila**

**Dirección:** Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 878 40 11 **Código postal:** 412001

**Correo:** [contactenos@palermo-huila.gov.co](mailto:contactenos@palermo-huila.gov.co)

[www.palermo-huila.gov.co](http://www.palermo-huila.gov.co)

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4602282461**

**PÓLIZA No: 460-47-994000044789 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **CAOBOS** COD. AGENCIA: 460 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

|                     |     |      |                    |     |      |
|---------------------|-----|------|--------------------|-----|------|
| DIA                 | MES | AÑO  | DIA                | MES | AÑO  |
| 08                  | 06  | 2021 | 03                 | 04  | 2023 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN |     |      | FECHA DE IMPRESIÓN |     |      |

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.488.451-1**

DIRECCIÓN: **DG 7 5 BRR OBRERO** CIUDAD: **ARAUQUITA, ARAUCA** TELÉFONO: **3103546871**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PALERMO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.021-9**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE PALERMO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.021-9**

**AMPAROS**

| GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMPRAVENTA | DESCRIPCION AMPAROS                    | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|--|--|----------------|----------------|----------------|
| CONTRATO                                 | CUMPLIMIENTO ANTICIPO CALIDAD DEL BIEN | 04/06/2021     | 07/11/2021     | 230,610,100.00 |
|  |  | 04/06/2021     | 07/11/2021     | 922,440,400.00 |
|  |  | 04/06/2021     | 07/11/2022     | 230,610,100.00 |

**UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS**

CC 1075233406 - DUSSAN PEÑA, RAMIRO - PART: 65.00%

CC 5795938 - GOMEZ CARREÑO, OMAR - PART: 35.00%

**BENEFICIARIOS**  
NIT 891180021 - MUNICIPIO DE PALERMO

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA:**

**\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15.02 240- DE 2021, DE FECHA 04/06/2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "COMPRA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA".

|   |  |   |                                |  |
|---|--|---|--------------------------------|--|
| VALOR ASEGURADO TOTAL:<br>\$ <b>*1,383,660,600.00</b> | VALOR PRIMA:<br>\$ <b>*****2,054,957</b> | GASTOS EXPEDICION:<br>\$ <b>*****9,000.00</b> | IVA:<br>\$ <b>*****392,152</b> | TOTAL A PAGAR:<br>\$ <b>*****2,456,109</b> |
|---|--|---|--------------------------------|--|

| NOMBRE INTERMEDIARIO   | CLAVE | %PART  | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|------------------------|-------|--------|----------------------------------|-------|-----------------|
| ANDRES SERRANO BECERRA | 9782  | 100.00 |                                  |       |                 |

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

**FIRMA ASEGURADOR**



**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CADE207A0D07FE7A59

CLIENTE

**Defensor del Consumidor Financiero:** Manuel Guillermo Rueda Serrano \* Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá \* Teléfono: (601) 458 7174  
Fax: (601) 458 7174 \* Celular: 312 342 6229 \* Correo electrónico: [defensoriasolidaria@gmail.com](mailto:defensoriasolidaria@gmail.com)  
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:  
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA

## CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

**Señores.**

ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE PALERMO  
PALERMO - HUILA

REFERENCIA: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No 007-2021.**

Los suscritos, **RAMIRO DUSSAN PEÑA** debidamente autorizado para actuar en nombre propio NIT. 1.075.233.0406-0 y **OMAR GÓMEZ CARREÑO** debidamente autorizado para actuar en nombre propio NIT. 5.795.938-2, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No 007-2021**, cuyo objeto es “**COMPRA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA**” y por lo tanto, expresamos lo siguiente.

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato, y un (01) año mas.

2. El Consorcio está integrado por:

| <b>NOMBRE</b>      | <b>PARTICIPACIÓN<br/>(%) (100)</b> |
|--------------------|------------------------------------|
| RAMIRO DUSSAN PEÑA | 65 %                               |
| OMAR GÓMEZ CARREÑO | 35%                                |

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA.**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del CONSORCIO es RAMIRO DUSSAN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.233.406, de Neiva, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la

---

**DIAGONAL 7 No 5 BARRIO OBRERO**  
**Ramirodussan4@hotmail.com**  
**3103568071**  
**Araucita - Arauca**

# CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA

adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Dirección de correo   | DIAGONAL 7 No 5 BARRIO OBRERO  |
| Dirección electrónica | <a href="mailto:ramirodussan4@hotmail.com">ramirodussan4@hotmail.com</a> |
| Célular               | 31035468071  |
| Ciudad                | Araucita - Arauca  |

En constancia, se firma en Araucita, el día cinco (05) del mes de mayo de 2021.

  
**RAMIRO DUSSAN PEÑA**  
C.C 1.075.233.406 de Neiva  
NIT No 1075233406-0

  
**OMAR GÓMEZ CARREÑO**  
CC No 5.795.938 de Zapatoca  
NIT No 5795938-2

  
**RAMIRO DUSSAN PEÑA**  
R/L CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA

---

**DIAGONAL 7 No 5 BARRIO OBRERO**  
**Ramirodussan4@hotmail.com**  
**3103568071**  
**Araucita - Arauca**

| CAPITAL \$1.153.050.500,00 |               | TOTAL INTERESES: \$664.970.054 |             |                      |                 | TOTAL (CAPITAL E INTERESES): \$1.818.020.554,01 |                  |               |
|----------------------------|---------------|--------------------------------|-------------|----------------------|-----------------|---|------------------|---------------|
| PAGARÉ No.                 | FECHA INICIAL | FECHA FINAL                    | T. EFECTIVA | EFECTIVA ANUAL (1.5) | NOMINAL MENSUAL | FRACCIÓN  | CAPITAL          | INTERESES     |
| 460P003750                 | 22/03/2023    | 31/03/2023                     | 30,84%      | 46,26%               | 3,22%           | 10  | \$ 1.153.050.500 | \$ 12.372.978 |
| 460P003750                 | 1/04/2023     | 30/04/2023                     | 31,39%      | 47,09%               | 3,27%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 37.676.936 |
| 460P003750                 | 1/05/2023     | 31/05/2023                     | 30,27%      | 45,41%               | 3,17%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 37.755.508 |
| 460P003750                 | 1/06/2023     | 30/06/2023                     | 29,76%      | 44,64%               | 3,12%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 36.014.775 |
| 460P003750                 | 1/07/2023     | 31/07/2023                     | 29,36%      | 44,04%               | 3,09%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 36.789.713 |
| 460P003750                 | 1/08/2023     | 31/08/2023                     | 28,75%      | 43,13%               | 3,03%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 36.137.604 |
| 460P003750                 | 1/09/2023     | 30/09/2023                     | 28,03%      | 42,05%               | 2,97%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 34.222.225 |
| 460P003750                 | 1/10/2023     | 31/10/2023                     | 26,53%      | 39,80%               | 2,83%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 33.731.643 |
| 460P003750                 | 1/11/2023     | 30/11/2023                     | 25,52%      | 38,28%               | 2,74%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 31.567.360 |
| 460P003750                 | 1/12/2023     | 31/12/2023                     | 25,04%      | 37,56%               | 2,69%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 32.087.192 |
| 460P003750                 | 1/01/2024     | 31/01/2024                     | 23,32%      | 34,98%               | 2,53%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 30.158.164 |
| 460P003750                 | 1/02/2024     | 29/02/2024                     | 23,31%      | 34,97%               | 2,53%           | 29  | \$ 1.153.050.500 | \$ 28.201.892 |
| 460P003750                 | 1/03/2024     | 31/03/2024                     | 22,20%      | 33,30%               | 2,42%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 28.883.801 |
| 460P003750                 | 1/04/2024     | 30/04/2024                     | 22,06%      | 33,09%               | 2,41%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 27.796.908 |
| 460P003750                 | 1/05/2024     | 31/05/2024                     | 21,02%      | 31,53%               | 2,31%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 27.525.141 |
| 460P003750                 | 1/06/2024     | 30/06/2024                     | 20,56%      | 30,84%               | 2,27%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 26.120.274 |
| 460P003750                 | 1/07/2024     | 31/07/2024                     | 19,66%      | 29,49%               | 2,18%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 25.938.281 |
| 460P003750                 | 1/08/2024     | 31/08/2024                     | 19,47%      | 29,21%               | 2,16%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 25.714.765 |
| 460P003750                 | 1/09/2024     | 30/09/2024                     | 19,23%      | 28,85%               | 2,13%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 24.611.403 |
| 460P003750                 | 1/10/2024     | 31/10/2024                     | 18,78%      | 28,17%               | 2,09%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 24.899.232 |
| 460P003750                 | 1/11/2024     | 30/11/2024                     | 18,60%      | 27,90%               | 2,07%           | 30  | \$ 1.153.050.500 | \$ 23.889.185 |
| 460P003750                 | 1/12/2024     | 31/12/2024                     | 17,59%      | 26,39%               | 1,97%           | 31  | \$ 1.153.050.500 | \$ 23.478.443 |
| 460P003750                 | 1/01/2025     | 27/01/2025                     | 16,59%      | 24,89%               | 1,87%           | 27  | \$ 1.153.050.500 | \$ 19.396.632 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24  
Recibo No. AB24746444  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
Nit: 860.524.654-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00734662  
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 6 de febrero de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6464330  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO](http://WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO)

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6464330  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Bogotá (7).

**REFORMAS ESPECIALES**

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodríguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT  
860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emirís Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante sel menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodriguez Estevez, Serafin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Estevez, Alexander Rodriguez Estevez, Henry Rodriguez Estevez, Carmen Nacilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00222236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA EGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24**

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Gerardo Mora Navas

C.C. No. 11251925

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                              |                       |                   |
|------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Segundo Renglon<br>Rodriguez | Hugo Hernando Escobar | C.C. No. 14221979 |
|------------------------------|-----------------------|-------------------|

|                          |                     |                   |
|--------------------------|---------------------|-------------------|
| Tercer Renglon<br>Galvis | Miguel Ernesto Arce | C.C. No. 13847407 |
|--------------------------|---------------------|-------------------|

|                |                        |                   |
|----------------|------------------------|-------------------|
| Cuarto Renglon | Fabio Becerra Martinez | C.C. No. 19392676 |
|----------------|------------------------|-------------------|

|                          |                    |                   |
|--------------------------|--------------------|-------------------|
| Quinto Renglon<br>Rondon | Jose Joaquin Gomez | C.C. No. 17189401 |
|--------------------------|--------------------|-------------------|

**SUPLENTE****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                         |                        |                   |
|-------------------------|------------------------|-------------------|
| Primer Renglon<br>Plaza | Gloria Carmenza Vargas | C.C. No. 26574528 |
|-------------------------|------------------------|-------------------|

|                                   |                  |                   |
|-----------------------------------|------------------|-------------------|
| Segundo Renglon<br>Puerta Montero | Clara Ester Rosa | C.C. No. 45488638 |
|-----------------------------------|------------------|-------------------|

|                           |                   |                   |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| Tercer Renglon<br>Bahamon | Alba Rocio Pinzon | C.C. No. 51831525 |
|---------------------------|-------------------|-------------------|

|                           |                    |                   |
|---------------------------|--------------------|-------------------|
| Cuarto Renglon<br>Alarcon | Bertha Marina Leal | C.C. No. 60338472 |
|---------------------------|--------------------|-------------------|

|                |                        |                   |
|----------------|------------------------|-------------------|
| Quinto Renglon | Norbey Cardona Montoya | C.C. No. 94393508 |
|----------------|------------------------|-------------------|

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                                       |             |                        |
|---------------------------------------|-------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 860000846 4 |
|---------------------------------------|-------------|------------------------|

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                     |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Monica Adriana Gonzalez Camacho | C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T |

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN                        |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Sebastian Benitez Cordero | C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otros; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLUMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24**

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante e presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COOPERATIVA. ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Publica y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participé ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 9 de Febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Mileidy Diaz Hortúa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.584.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 228.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 603 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2024, con el No. 00052394 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.186.876 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0644 del 10 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2024, con el No. 00052398 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, a Diana Rodríguez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.696.387, para que en su calidad de Gerente de la agencia calle 100 (Bogotá) de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE), en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2450 del 28 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2024, con el No. 00052794 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Victor Julio Silva Rosas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.774.618 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 157.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la compañía. - Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 64             | 18-I-1985    | 32 BOGOTA    | 9-XI-1992 NO. 385181    |
| 3296           | 16- XI- 1993 | 41 STAFE BTA | 22- XI- 1993 NO.428.026 |
| 1600           | 05-VI--1.996 | 41 STAFE BTA | 02-VII-1.996 NO.544.002 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                   |
|---|---|
| E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.   | 00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. | 00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.     | 00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.      | 00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX  |
| E. P. No. 0000623 del 3 de abril  | 00822816 del 16 de abril de                   |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|   |   |
|---|---|
| de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá<br>D.C.                                      | 2002 del Libro IX                                     |
| E. P. No. 0001628 del 19 de julio<br>de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá<br>D.C. | 00944981 del 27 de julio de<br>2004 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000420 del 9 de marzo<br>de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá<br>D.C.  | 01116003 del 13 de marzo de<br>2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000771 del 24 de abril<br>de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá<br>D.C. | 01128992 del 8 de mayo de 2007<br>del Libro IX        |
| E. P. No. 1107 del 5 de mayo de<br>2011 de la Notaría 43 de Bogotá<br>D.C.      | 01480388 del 19 de mayo de<br>2011 del Libro IX       |
| E. P. No. 1779 del 24 de julio de<br>2013 de la Notaría 43 de Bogotá<br>D.C.    | 01753454 del 31 de julio de<br>2013 del Libro IX      |
| E. P. No. 1652 del 30 de agosto de<br>2023 de la Notaría 10 de Bogotá<br>D.C.   | 03017485 del 14 de septiembre<br>de 2023 del Libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24  
Recibo No. AB24746444  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY  
Matrícula No.: 00528479  
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA  
Matrícula No.: 00660080  
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY  
Matrícula No.: 01078754  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA  
Matrícula No.: 01753762  
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24  
Recibo No. AB24746444  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100  
Matrícula No.: 02162991  
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA  
SECTOR SOLIDARIO  
Matrícula No.: 02249331  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 ( Prestacion De  
Servicio Al Publico De  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24  
Recibo No. AB24746444  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.194.224.972.302  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 07:54:24

Recibo No. AB24746444

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24746444685F5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



**Certificado Generado con el Pin No: 3596685478683625**

Generado el 10 de enero de 2025 a las 16:54:41

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**NIT: 860524654-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y



**Certificado Generado con el Pin No: 3596685478683625**

Generado el 10 de enero de 2025 a las 16:54:41

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013 )

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                        |
|--|----------------|------------------------------|
| Francisco Andrés Rojas Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021    | CC - 79152694  | Presidente Ejecutivo         |
| José Iván Bonilla Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019           | CC - 79520827  | Representante Legal          |
| Nancy Leandra Velásquez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020 | CC - 52032034  | Representante Legal          |
| Claudia Patricia Palacio Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022   | CC - 42897931  | Representante Legal          |
| Maria Yasmith Hernández Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011   | CC - 38264817  | Representante Legal Judicial |
| Juan Pablo Rueda Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011          | CC - 79445028  | Representante Legal Judicial |



**Certificado Generado con el Pin No: 3596685478683625**

Generado el 10 de enero de 2025 a las 16:54:41

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal



**JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS  
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

24-RUP1522

Señor:

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA – ARAUCA (REPARTO)**

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

**DEMANDANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**DEMANDADOS:** CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA - RAMIRO DUSSAN PEÑA Y OMAR GOMEZ CARREÑO

**REF:** Poder para presentar demanda declarativa ejecutiva singular de mayor cuantía.

**JOSÉ IVAN BONILLA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.827 expedida en Bogotá D.C., expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERTIVA**, sociedad legalmente constituida, conforme lo acredita la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa a este escrito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Calle 100 No. 9A – 45, comedidamente manifiesto que por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, domiciliado y residente en Cali, con oficina en la Avenida 6 A Bis No. 35 N – 100 OF – 212 Centro Empresarial Chipichape, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Compañía en la presentación de la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía de la referencia.

Para el pleno cumplimiento de sus deberes, el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda investido para notificarse, presentar descargos, interponer los recursos de ley que sean procedentes, solicitar pruebas, representar a la Compañía en la presentación de la demanda declarativa y en general, recibir, desistir, conciliar, transigir, comprometer, sustituir, reasumir y todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Cordialmente,

JOSE IVAN  
BONILLA  
PEREZ

Firmado digitalmente  
por JOSE IVAN BONILLA  
PEREZ  
Fecha: 2024.11.12  
11:49:04 -05'00'

**JOSÉ IVAN BONILLA PEREZ**  
C.C. 79.520.827 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Acepto:

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. No.19.395.114 de Bogotá  
T. P. No.39116 del C. S. de la J.

Revisó Jvega – Glondoño.

**Oficina Principal** Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789  
WhatsApp Business - Cami a través [www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co)



## RUP1522 - PODER PARA PROCESO EJECUTIVO - CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA

Desde Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Fecha Vie 24/01/2025 8:40

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC GERMAN LONDOÑO GIRALDO <glondono@solidaria.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (843 KB)

RUP1522\_PODER -2024\_12\_11\_2024.pdf; SUPERFINANCIERA ENERO 2025..pdf;

24-RUP1522

Señor:

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA – ARAUCA (REPARTO)**

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

**DEMANDANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**DEMANDADOS:** CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA - RAMIRO DUSSAN PEÑA Y OMAR GOMEZ CARREÑO

**REF:** Poder para presentar demanda declarativa ejecutiva singular de mayor cuantía.

Respetados.

Adjuntamos poder.

-

Cordial Saludo,

GERENCIA INDEMNIZACIONES DE SEGUROS GENERALES

Dirección General

Calle 100 No 9A – 45 Bogotá - CO

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p><b>Aseguradora Solidaria</b><br/>de Colombia</p> <p><i>¡ Siempre junto a ti !</i></p> | <p>Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia</p> <p><b>Great Place To Work.</b> Los Mejores Lugares para Trabajar</p> <p>COLOMBIA 2024</p> <p><small>Categoría: Empresas entre 501 y 1000 colaboradores</small></p>   | <p>Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina</p> <p><b>Great Place To Work.</b> Los Mejores Lugares para Trabajar</p> <p>AMERICA LATINA 2021</p> <p><small>Categoría: Empresa nacional con más de 100 colaboradores</small></p> |
|  | <p>Defensor del Consumidor Financiero: <b>Manuel Guillermo Rueda Serrano</b> Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com</p> <p>Defensor del Consumidor Financiero Suplente: <b>Jorge Humberto Martínez Luna</b> Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com</p> <p>Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80 • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> |   |

-

-

\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

\*\*\*\*\*

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SARAVERENA – ARAUCA (REPARTO)**

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
**DEMANDADOS:** CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA- RAMIRO DUSSAN PEÑA Y OMAR GOMEZ CARREÑO.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT 860524654-6 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que reposa en el plenario. Comedidamente, de manera respetuosa manifiesto que me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar, que se decrete y practique las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**, conforme lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, dentro del proceso formulado por el suscrito en escrito separado, en contra de en contra del **CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA**, con Nit.901488451-1, y los señores **RAMIRO DUSSAN PEÑA y OMAR GÓMEZ CARREÑO**, con el fin de precaver que los efectos de esta acción ejecutiva no se hagan ilusorios.

**MEDIDAS CAUTELARES**

Ruego al Señor Juez se decreten todas y cada una de las medidas cautelares que se indican a continuación:

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1775603, del cual es propietario OMAR GOMEZ CARREÑO, identificado con C.C. 5795938 o sus remanentes.

**SEGUNDA:** Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1775678, del cual es propietario OMAR GOMEZ CARREÑO, identificado con C.C. 5.795.938 o sus remanentes.

**TERCERA:** Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-35134, del cual es propietario RAMIRO PEÑA DUSSAN, identificado con C.C. 1075.233.406 o sus remanentes.

**CUARTA:** Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-33598, del cual es propietario OMAR GOMEZ CARREÑO., identificado con C.C. 5795938 o sus remanentes.

**QUINTA:** Sírvase Señor Juez, decretar el embargo y retención de dineros en entidades bancarias en las cuentas de ahorros, corriente y CDT'S de propiedad de los demandados:

- Bancolombia.
- Banco Agrario.
- Banco AV. Villas.
- Banco de Bogotá.
- Bancamía.
- Banco de Occidente.
- Banco GNB Sudameris.
- Banco Popular.
- Banco Procredit.
- Banco Santander.
- Banco Bancoldex.
- Banco BBVA.
- Banco Caja Social.
- Banco Citibank.
- Banco Finandina.
- Banco Falabella.
- Banco Pichincha.
- Bancoomeva.
- Bancompartir.
- Banco Corpbanca Itaú.
- Banco Davivienda.
- Banco Scotiabank Colpatría.

Denuncia mi mandante bajo gravedad de juramento que los bienes antes relacionados son de propiedad de los demandados.

Con el presente escrito me reservo el derecho de invocar otras medidas cautelares, caso en el cual denunciaré oportunamente ante su Despacho otros bienes de cualquier naturaleza de la parte demandada, dineros depositados en cuentas bancarias y/o certificados de depósito a término y en general todos aquellos derechos que puedan ser objeto de medidas ejecutivas.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en las direcciones de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Del Señor Juez,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410225660102662143

Nro Matrícula: 50C-1775603

Pagina 1 TURNO: 2024-711445

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-03-2010 RADICACIÓN: 2010-17617 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0220PDRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 339 de fecha 11-02-2010 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 907 con area de 87.95 M2. con coeficiente de 0.5501% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. 1416 DE MAYO 24/2010 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN : 0.5622% SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984. SEGUN ESCRITURA NO. 3504 DEL 08-11-2010 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN:0.4781% (DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984). SEGUN ESCRITURA NO. 1093 DE 19-04-2011, DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD EN:0,4806%(ART,11 DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA FIDUBOGOTA S.A. HOY FIDEICOMISO AVENIDA 68 FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS DE MALTA S.A. POR ESCRITURA 2102 DEL 27-06-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA ESTA EFECTUO LOTEEO POR ESCRITURA 993 DEL 28-03-2005 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADO EL 28-06-2005 AL FOLIO 50C-1630005. MALTA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 383 DE 22-02-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA POR APORTE SOCIEDAD DE RODRIGUEZ DE MALDONADO PAULINA REGISTRADA AL FOLIO 209631.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 67A 95 63 AP 907 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 67 A #95-63 APARTAMENTO 907 CONJUNTO INMOBILIARIO 68 AVENIDA 1. PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1630005

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-108466

Doc: ESCRITURA 3704 del 09-10-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA-FIDUBOGOTA ANTES PARQUEO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410225660102662143**

**Nro Matrícula: 50C-1775603**

Pagina 2 TURNO: 2024-711445

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FLORESTA

NIT. 830.055.897-7

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-02-2010 Radicación: 2010-17617

Doc: ESCRITURA 339 del 11-02-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AVENIDA -1 Y 2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA, FIDUBOGOTA S.A. HOY FIDEICOMISO  
AVENIDA 68 -FIDUBOGOTA S.A. X 8300558977**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-52573

Doc: ESCRITURA 1416 del 24-05-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
MODIFICANDO AREA Y LIDEROS LOCALES 11,14,15,16 Y 17.;MODIF.NUMERACION LOCAL 18 Y 19.SUPRIMEN LOCALES 12 Y 13,CERRANDOSE SUS  
MATRICULAS.MODIF.BIENES DE USO COMUN Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE BIENES PRIVADOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO INMOBILIARIO 68 AVENIDA 1**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-111835

Doc: ESCRITURA 3504 del 08-11-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 339 DE 11-02-2010  
NOT. 35 DE BOGOTA EN CUANTO A LA ETAPA 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA FIDUBOGOTA S.A. -ANTES  
FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA-FIDUBOGOTA- X NIT 830.055.897-7**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18503

Doc: ESCRITURA 448 del 22-02-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN  
CUANTO A QUE MODIFICA LOS ARTS 32"BIENES DE DOMINIO COMUN EXCLUSIVO"//ART 16 "BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO"ART 34  
"DISTRIBUCION DE BISNES COMUNES"ART 43 CRITERIOS PARA FIJAR COEFICIENTES-DEMÁS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HOY FIDEICOMISO 68 AVENIDA FIDUBOGOTA S.A.**

**NIT 830.055.897-7**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410225660102662143**

**Nro Matrícula: 50C-1775603**

Pagina 3 TURNO: 2024-711445

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-05-2011 Radicación: 2011-39097

Doc: ESCRITURA 1093 del 19-04-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN E.P. #339 DE 11-02-2010 Y E.P.# 3504 DE 08-11-10 AMBAS NOT. 35 BTA. ARTS.4 AL 6 Y 8,Y DEL 12 AL 14 EN CUANTO SE CIERRA

LOCAL 27 LOTE 1,SE AJUSTAN AREAS ETAPA 2 Y MODIFICAN COEFICIENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8300558977**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-109022

Doc: ESCRITURA 598 del 03-03-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$296,211,706

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA-FIDUBOGOTA ANTES PARQUEO FLORESTA NIT 830055897-7**

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**CC# 5795938 X**

**A: SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA**

**CC# 68290832 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-109022

Doc: ESCRITURA 598 del 03-03-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA-FIDUBOGOTA ANTES PARQUEO FLORESTA NIT 830055897-7**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-10-2014 Radicación: 2014-91151

Doc: ESCRITURA 364 del 27-02-2013 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 339 DE 11-02-2010 NOTARIA 35 BOGOTA EN SUS ARTICULOS 52,53,57,100,101, 103 A 109 ,112 A 116,

119,121,122,124,127,128.130,132,133,134,137,139,155,162,169,193

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AVENIDA 1 Y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410225660102662143**

**Nro Matrícula: 50C-1775603**

Pagina 4 TURNO: 2024-711445

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-93336

Doc: ESCRITURA 1459 del 23-11-2017 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ CARRE/O OMAR

CC# 5795938 X

DE: SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA

CC# 68290832 X

**A: DUSSAN DE LAFAURIE MARIA JEANNETTE**

**CC# 41428599**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 14-03-2018 Radicación: 2018-20146

Doc: ESCRITURA 1 del 02-01-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR ALGUNOS DE LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AVENIDA 1 Y 2 PH**

**NIT# 9003948981**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 22-11-2018 Radicación: 2018-92485

Doc: OFICIO 2165 del 01-11-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA de ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE 2018-0121-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**NIT# 8909039388**

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 09-08-2022 Radicación: 2022-69551

Doc: ESCRITURA 1217 del 14-07-2022 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DUSSAN DE LAFAURIE MARIA JEANNETTE

CC# 41428599

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**CC# 5795938**

**A: SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA**

**CC# 68290832**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 12-04-2024 Radicación: 2024-25958

Doc: OFICIO 205 del 20-03-2024 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410225660102662143**

**Nro Matrícula: 50C-1775603**

Pagina 6 TURNO: 2024-711445

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-711445**

**FECHA: 22-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES  
REGISTRADORA PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410222414102662144**

**Nro Matrícula: 50C-1775678**

Pagina 1 TURNO: 2024-711446

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-03-2010 RADICACIÓN: 2010-17617 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0220PJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 339 de fecha 11-02-2010 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO Y DEPOSITO 35 con area de 25.23 M2. con coeficiente de 0.0440% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. 1416 DE MAYO 24/2010 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN : 0.0449 % SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984. SEGUN ESCRITURA NO. 3504 DEL 08-11-2010, NOTARIA 35 BOGOTA D.C. SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN: 0,0382% (DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984) SEGUN ESCRITURA NO. 1093 DE 19-04-2011, DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD EN:0,0384% (ART,11 DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA FIDUBOGOTA S.A. HOY FIDEICOMISO AVENIDA 68 FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS DE MALTA S.A. POR ESCRITURA 2102 DEL 27-06-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA ESTA EFECTUO LOTEEO POR ESCRITURA 993 DEL 28-03-2005 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADO EL 28-06-2005 AL FOLIO 50C-1630005. MALTA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 383 DE 22-02-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA POR APORTE SOCIEDAD DE RODRIGUEZ DE MALDONADO PAULINA REGISTRADA AL FOLIO 209631.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 67A 95 63 AP PQ35 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 67 A #95-63 PARQUEADERO Y DEPOSITO 35 CONJUNTO INMOBILIARIO 68 AVENIDA 1. PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1630005

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-108466

Doc: ESCRITURA 3704 del 09-10-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA-FIDUBOGOTA ANTES PARQUEO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410222414102662144**

**Nro Matrícula: 50C-1775678**

Pagina 2 TURNO: 2024-711446

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FLORESTA

NIT. 830.055.897-7

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-02-2010 Radicación: 2010-17617

Doc: ESCRITURA 339 del 11-02-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AVENIDA -1 Y 2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA, FIDUBOGOTA S.A. HOY FIDEICOMISO  
AVENIDA 68 -FIDUBOGOTA S.A. X 8300558977**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-52573

Doc: ESCRITURA 1416 del 24-05-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
MODIFICANDO AREA Y LIDEROS LOCALES 11,14,15,16 Y 17.;MODIF.NUMERACION LOCAL 18 Y 19.SUPRIMEN LOCALES 12 Y 13,CERRANDOSE SUS  
MATRICULAS.MODIF.BIENES DE USO COMUN Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE BIENES PRIVADOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO INMOBILIARIO 68 AVENIDA 1**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-111835

Doc: ESCRITURA 3504 del 08-11-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 339 DE 11-02-2010  
NOT. 35 DE BOGOTA EN CUANTO A LA ETAPA 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA FIDUBOGOTA S.A. -ANTES  
FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA-FIDUBOGOTA- X NIT 830.055.897-7**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18503

Doc: ESCRITURA 448 del 22-02-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN  
CUANTO A QUE MODIFICA LOS ARTS 32"BIENES DE DOMINIO COMUN EXCLUSIVO"//ART 16 "BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO"ART 34  
"DISTRIBUCION DE BISNES COMUNES"ART 43 CRITERIOS PARA FIJAR COEFICIENTES-DEMÁS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HOY FIDEICOMISO 68 AVENIDA FIDUBOGOTA S.A.**

**NIT 830.055.897-7**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410222414102662144**

**Nro Matrícula: 50C-1775678**

Pagina 3 TURNO: 2024-711446

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-05-2011 Radicación: 2011-39097

Doc: ESCRITURA 1093 del 19-04-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN E.P. #339 DE 11-02-2010 Y E.P.# 3504 DE 08-11-10 AMBAS NOT. 35 BTA. ARTS.4 AL 6 Y 8,Y DEL 12 AL 14 EN CUANTO SE CIERRA

LOCAL 27 LOTE 1,SE AJUSTAN AREAS ETAPA 2 Y MODIFICAN COEFICIENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO FLORESTA-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8300558977**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-109022

Doc: ESCRITURA 598 del 03-03-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$296,211,706

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA-FIDUBOGOTA ANTES PARQUEO FLORESTA NIT 830055897-7**

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**CC# 5795938 X**

**A: SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA**

**CC# 68290832 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-109022

Doc: ESCRITURA 598 del 03-03-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 68 AVENIDA-FIDUBOGOTA ANTES PARQUEO FLORESTA NIT 830055897-7**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-10-2014 Radicación: 2014-91151

Doc: ESCRITURA 364 del 27-02-2013 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 339 DE 11-02-2010 NOTARIA 35 BOGOTA EN SUS ARTICULOS 52,53,57,100,101, 103 A 109 ,112 A 116,

119,121,122,124,127,128.130,132,133,134,137,139,155,162,169,193

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AVENIDA 1 Y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410222414102662144**

**Nro Matrícula: 50C-1775678**

Pagina 4 TURNO: 2024-711446

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-93336

Doc: ESCRITURA 1459 del 23-11-2017 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ CARRE/O OMAR

CC# 5795938 X

DE: SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA

CC# 68290832 X

**A: DUSSAN DE LAFAURIE MARIA JEANNETTE**

**CC# 41428599**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 14-03-2018 Radicación: 2018-20146

Doc: ESCRITURA 1 del 02-01-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICAR ALGUNOS DE LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AVENIDA 1 Y 2 PH**

**NIT# 9003948981**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 22-11-2018 Radicación: 2018-92484

Doc: OFICIO 2164 del 01-11-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA de ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL COUTA PARTE 2018-0121-000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**NIT# 8909039388**

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 09-08-2022 Radicación: 2022-69551

Doc: ESCRITURA 1217 del 14-07-2022 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DUSSAN DE LAFAURIE MARIA JEANNETTE

CC# 41428599

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**CC# 5795938**

**A: SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA**

**CC# 68290832**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 12-04-2024 Radicación: 2024-25966

Doc: OFICIO 204 del 20-03-2024 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410222414102662144**

**Nro Matrícula: 50C-1775678**

Pagina 6 TURNO: 2024-711446

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-711446**

**FECHA: 22-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES  
REGISTRADORA PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410221056102662142

Nro Matrícula: 410-35134

Pagina 1 TURNO: 2024-410-1-33839

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUQUITA VEREDA: ARAUQUITA

FECHA APERTURA: 13-12-1996 RADICACIÓN: 5495 CON: ESCRITURA DE: 15-11-1996

CODIGO CATASTRAL: 810650101000001500011000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"LOTE" AREA; CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS ( 128 M2 ). ESCRITURA N. 329 DE 15-11-96 NOTARIA UNICA DE ARAUQUITA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 122 CENTIMETROS: CUADRADOS34

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-28-04-65- RESOLUCION NO. 2436 DE 09-10-64- INCORA SARAVENA. ADJUDICACION DE BALDIOS; DE: INCORA: A: GUERRERO MARCO AURELIO.02.-17-11-88- ESCRITURA NO. 1178 DE 16-11-88- NOTARIA DE ARAUCA, COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES) DE: LOYOLA VDA DE GUERRERO AMERICA ISABEL, GUERRERO LOYOLA YESID; JOSE ALIRIO, A: MATUS CAILE JORGE ALBERTO.03.-04-01-89- ESCRITURA NO. 5.506 DE 20-12-88- NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO, ADJUDICACION SUCESION. DE: GUERRERO GONZALEZ MARCO AURELIO; A: MATUS CAILE JORGE ALBERTO.04.-17-03-65- RESOLUCION NO. 1421 DE 09-03-65- INCORA SARAVENA. ADJUDICACION DE BALDIOS; DE; INCORA: A; MATUS CAILE NARCISO.05.-16-02-76- 4ESCRITURA NO. 026 DE 21-01-76- NOTARIA DE ARAUCA. COMPRAVENTA ; DE: MATUS CAILE NARCISO; A: CAILE MARIA DOLORES.06.-21-01-89- ESCRITURA NO. 5505 DE 20-12-88-NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO; COMPRAVENTA: DE: CAILE CASTAIEDA MARIA DOLORES; A: CAILE JORGE ALBERTO.07.-23-10-65- RESOLUCION NO. 10827 DE 14-10-65- INCORA SARAVENA, ADJUDICACION DE BALDIOS : DE: INCORA: A: CAILE MARIA DOLORES.08.-02-04-65- RESOLUCION NO. 1672 DE 15-03-65- INCORA SARAVENA. ADJUDICACION DE BALDIOS: DE: INCORA : A: TORRES DE MATUS MARIA.09.-26-07-75- ESCRITURA NO. 146 DE 26-07-75- NOTARIA DE ARAUCA. COMPRAVENTA; DE: TORRES DE MATUS MARIA; A: MATUS CAILE JORGE ALBERTO.10.-21-03-79- ESCRITURA NO. 3436 DE 12-12-78- NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: MATUS CAILE JORGE ALBERT. A; MATUS CAILE JORGE ALBERTO.11.-23-03-65- RESOLUCION NO. 1409 DE 0-03-65- INCORA SARAVENA. ADJUDICACION DE BALDIOS; DE: INCORA: A: LOZADA EUDORO.12.-23-07-82- ESCRITURA NO. 387 DE 23-10-80- NOTARIA DE ARAUCA. COMPRAVENTA; DE; LOZADA EUDORO; A: MATUS CAILE JORGE ALBERTO.13.-21-03-79- RESOLUCION NO. 1391 DE 09-03-65- INCORA SARAVENA. ADJUDICACION DE BALDIOS: DE: INCORA: A: SANCHEZ LINA ROSA.14.-15-11-72- ESCRITURA NO. 109 DE 15-11-72- NOTARIA DE ARAUCA. COMPRAVENTA: DE: SANCHEZ LINA ROSA; A: MATUS CAILE JORGE ALBERTO.15.-21-03-79- ESCRITURA NO. 3348 DE 12-12-78- NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE; MATUS CAILE JORGE ALBERTO.16.-12-06-89- ESCRITURA NO. 2806 DE 08-06-89- NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO; COMPRAVENTA: DE: MATUS CAYLE JORGE ALBERTO; A: RUIZ MONDRAGON EDILMA.17.-12-06-89- ESCRITURA NO. 2806 DE 08-06-89- NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. ENGLOBE; A: RUIZ MONDRAGON EDILMA.18.-28-07-95- ESCRITURA NO. 2006 DE 22-12-92- NOTARIA UNICA DE ARAUCA. VENTA; DE: RUIZ MONDRAGON EDILMA. A; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO RIVERAS DEL RIO ARAUCA.20.-07-05-96- ESCRITURA NO. 110 DE 26-04-96- NOTARIA UNICA DE ARAUQUITA. DONACION. DE; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO RIVERAS DEL RIO ARAUCA. A; JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA 20 DE JULIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 57 MZ 150

2) KR 11 # 6 B - 13 B VILLA 20 DE JULIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE: CASA

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410221056102662142

Nro Matrícula: 410-35134

Pagina 2 TURNO: 2024-410-1-33839

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

410 - 33420

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-12-1996 Radicación: 1996-410-6-5495

Doc: ESCRITURA 329 DEL 15-11-1996 NOTARIA UNICA DE ARAUQUITA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-2021 Radicación: 2021-410-6-5449

Doc: ESCRITURA 308 DEL 21-06-2021 NOTARIA UNICA DE ARAUQUITA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA 20 DE JULIO

NIT# 8340009966

A: CARDENAS PEREZ YALIETH

CC# 1116794614 X

A: DUSSAN PEÑA RAMIRO

CC# 1075233406 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-2021 Radicación: 2021-410-6-5449

Doc: ESCRITURA 308 DEL 21-06-2021 NOTARIA UNICA DE ARAUQUITA

VALOR ACTO: \$44,777,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS PEREZ YALIETH

CC# 1116794614 X

A: DUSSAN PEÑA RAMIRO

CC# 1075233406 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410221056102662142**

**Nro Matrícula: 410-35134**

Pagina 3 TURNO: 2024-410-1-33839

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-410-1-33839**

**FECHA: 22-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**WILDER ENRIQUE SALTARIN UTRIA**  
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145**

**Nro Matrícula: 410-33598**

Pagina 2 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 17 APARTAMENTO 302 TERCER PISO EDIFICIO MONTECASSINO CARRERA 19-20

2) CL 17 # 19 - 46

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

410 - 33591

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-01-1994 Radicación: 1994-410-6-192

Doc: ESCRITURA 54 DEL 12-01-1994 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCARGO LIDA

X

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-11-1995 Radicación: 1995-410-6-5138

Doc: ESCRITURA 1801 DEL 24-11-1995 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCARGO LIDA

X

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-06-1996 Radicación: 1996-410-6-2466

Doc: ESCRITURA 836 DEL 28-05-1996 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCARGO LIDA**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-410-6-2780

Doc: ESCRITURA 664 DEL 02-06-1996 ALCALDIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y VENDER LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL EDIFICIO MONTECASSINO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE ARAUCA

**A: CONSTRUCARGO LIDA**

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145**

**Nro Matrícula: 410-33598**

Pagina 3 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-09-1996 Radicación: 1996-410-6-3885

Doc: ESCRITURA 1417 DEL 30-08-1996 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$26,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA AFECTADA COMO VIVIENDA FLIAR LEY 258-1996 ART. 7.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD CONSTRUCARGO KLIDA

**A: MIRANDA LEON JULIO NELSON ERIC RAUL**

**X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 06-09-1996 Radicación: 1996-410-6-1417

Doc: ESCRITURA 1417 DEL 30-08-1996 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$18,858,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIRANDA LEON JULIO NELSON ERIC RAUL.

**X**

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 09-04-1999 Radicación: 1999-410-6-1291

Doc: OFICIO 434 DEL 12-03-1999 JUZG.1RO PCUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

**A: MIRANDA LEON JULIO NELSON ERIC RAUL.**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 21-12-1999 Radicación: 1999-410-6-4313

Doc: ESCRITURA 1570 DEL 17-12-1999 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO Y AMPLIACION ESTE 20 MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAFETERO S.A**

**NIT# 860002962**

**A: CONSTRUCARGO LTDA**

**NIT# 80021833**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 10-03-2000 Radicación: 2000-410-6-826

Doc: OFICIO 0221 DEL 28-02-2000 JUZG. 1RO PCUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

**A: MIRANDA JULIO NELSON ERIC RAUL**

**X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145**

**Nro Matrícula: 410-33598**

Pagina 4 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 18-04-2000 Radicación: 2000-410-6-1323

Doc: ESCRITURA 364 DEL 10-04-2000 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCAFE

**A: MIRANDA LEON NELSON ERIC JULIO CESAR RAUL**

**CC# 19103095 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2000 Radicación: 2000-410-6-1324

Doc: ESCRITURA 364 DEL 10-04-2000 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS DESAFECCION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DUEÑAS OROZCO ANA VICTORIA**

**CC# 63280214**

**A: MIRANDA LEON NELSON ERIC JULIO CESAR RAUL**

**CC# 19103095 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 08-05-2000 Radicación: 2000-410-6-1482

Doc: ESCRITURA 162 DEL 16-02-2000 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$23,880,660

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIRANDA LEON NELSON ERIC JULIO CESAR RAUL

CC# 19103095

**A: BANCAFE**

**X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 30-12-2003 Radicación: 2003-410-6-4088

Doc: ESCRITURA 6515 DEL 18-12-2003 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$12,705,281.75

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA "MODO DE ADQUIRIR"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAFETERO S.A.

**A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 03-05-2005 Radicación: 2005-410-6-1411

Doc: ESCRITURA 1850 DEL 08-04-2005 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**NIT# 8600429455**

**A: GUTIERREZ DURAN MARIA NOHORA**

**CC# 20613481 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145**

**Nro Matrícula: 410-33598**

Pagina 5 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 12-06-2006 Radicación: 2006-410-6-2387

Doc: ESCRITURA 758 DEL 05-06-2006 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$9,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ DURAN MARIA NOHORA

CC# 20613481

**A: MIJARES PARALES LOURDES STELLA**

**CC# 68290156 X**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-410-6-6409

Doc: ESCRITURA 002 DEL 02-01-2006 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTE Y 25 MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCARGO LTDA**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 17-04-2008 Radicación: 2008-410-6-2483

Doc: ESCRITURA 532 DEL 12-04-2008 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MIJARES PARALES LOURDES STELLA

CC# 68290156

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 27-01-2009 Radicación: 2009-410-6-459

Doc: AUTO 964 DEL 29-12-2008 CONTRALORIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA ESTE Y TRES MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRALORIA DELEGADA DE INVESTIGACIONES

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-410-6-7269

Doc: OFICIO 71250 DEL 16-12-2009 CONTRALORIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 27-12-2012 Radicación: 2012-410-6-7291



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145**

**Nro Matrícula: 410-33598**

Pagina 6 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: AUTO 350 DEL 21-12-2012 CONTRALORIA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-410-6-1471

Doc: OFICIO 80813-710 DEL 20-03-2013 CONTRALORIA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (PROCESO DE RESPONSABILIDAD FICAL NO. 80813-064-366)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

**A: GOMEZ CARRE/O OMAR**

**X**

**ANOTACION: Nro 022** Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-410-6-2130

Doc: AUTO 093 DEL 28-02-2013 CONTRALORIA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 023** Fecha: 27-11-2018 Radicación: 2018-410-6-6305

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0053 DEL 26-11-2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAN

**NIT# 8001972684**

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR**

**CC# 5795938 X**

**ANOTACION: Nro 024** Fecha: 17-09-2019 Radicación: 2019-410-6-4975

Doc: RESOLUCION 000202 DEL 16-09-2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145**

**Nro Matrícula: 410-33598**

Pagina 7 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DIAN** NIT# 8001972684

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR** CC# 5795938 X

**ANOTACION: Nro 025** Fecha: 10-11-2020 Radicación: 2020-410-6-4786

Doc: OFICIO 2020EE0139861 DEL 09-11-2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PJC-2019-00230

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** NIT# 8999990672

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR** CC# 5795938 X

**ANOTACION: Nro 026** Fecha: 02-06-2021 Radicación: 2021-410-6-3238

Doc: OFICIO 20210206000055 DEL 27-05-2021 DIAN DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DIAN** NIT# 8001972684

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR** CC# 5795938 X

**ANOTACION: Nro 027** Fecha: 27-10-2021 Radicación: 2021-410-6-6673

Doc: OFICIO 20210232000998 DEL 30-08-2021 DIAN DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DIAN** NIT# 8001972684

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR** CC# 5795938 X

**ANOTACION: Nro 028** Fecha: 11-04-2024 Radicación: 2024-410-6-2089

Doc: OFICIO 206 DEL 20-03-2024 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARATIVA - RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RAD. 2023-00181-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GOMEZ CARREÑO JAVIER** CC# 13515974

**A: GOMEZ CARREÑO OMAR** CC# 5795938 X

**ANOTACION: Nro 029** Fecha: 05-07-2024 Radicación: 2024-410-6-3900



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410228429102662145

Nro Matrícula: 410-33598

Pagina 8 TURNO: 2024-410-1-33840

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 10:26:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 20240206000013 DEL 12-06-2024 DIAN DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 202202058

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

NIT# 8001972684

A: GOMEZ CARREÑO OMAR

CC# 5795938 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*29\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-410-3-33 Fecha: 25-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-410-3-8 Fecha: 14-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-410-1-33840

FECHA: 22-10-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

WILDER ENRIQUE SALTARIN UTRIA
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)